



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCUELA DE AVIACIÓN INEC

**“TALENTO HUMANO
AL SERVICIO AERONÁUTICO”**

Contenido

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	4
CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	9
CAPÍTULO II DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INECIANA.....	13
CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO IV DE LAS ADMISIONES.....	18
CAPÍTULO V DE LAS MATRÍCULAS.....	23
CAPÍTULO VI DE LAS CANCELACIONES DE MATRÍCULAS.....	26
CAPÍTULO VII DE LOS COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS	28
CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES	32
CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES	35
CAPÍTULO X DE LA IMAGEN Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	39
CAPÍTULO XI DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.....	48
CAPÍTULO XII DE LOS MÓDULOS, EVALUACIONES, SUPLETORIOS, REFUERZOS	50
CAPÍTULO XIII RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS	56
CAPÍTULO XIV DE LOS REGISTROS DE NOTAS Y ASISTENCIA	58
CAPÍTULO XV DE LAS FALTAS DE CONVIVENCIA	59
CAPÍTULO XVI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	66
CAPÍTULO XVII DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y EL DEBIDO PROCESO	77
CAPÍTULO XVIII DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN	80



CAPITULO XIX DE LOS ESTÍMULOS.....	81
CAPÍTULO XX.....	83
DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	83
CAPÍTULO XXI DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	85
CAPITULO XXII NORMAS DE CONVIVENCIA	85
CAPÍTULO XXII DEL MATONEO.....	86
CAPÍTULO XXIII PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	88
CAPÍTULO XXIV DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL	91



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN

Somos un Centro de Instrucción Aeronáutico, que forma personas felices, íntegras, idóneas y apasionadas por el mundo de la Aviación, haciendo la diferencia con un equipo que se destaca por su competencia, compromiso y trabajo con amor, para el engrandecimiento del sector y la sociedad.

VISIÓN

En el 2026 seguiremos siendo líderes de instrucción en tierra en el sector Aeronáutico, apoyados en la excelencia de nuestro talento humano, a través de la ampliación e innovación de la oferta académica, el fortalecimiento de la infraestructura y alianzas estratégicas, para atender las necesidades y exigencias de nuestros clientes.

POLÍTICA DE CALIDAD

En la Escuela de Aviación INEC. Formamos técnicos laborales por competencias en áreas relacionadas con la aviación, mediante el desarrollo de programas de calidad, infraestructura y equipos de apoyo adecuados, personal docente y administrativo competente, con un compromiso permanente del desarrollo del talento humano al servicio aeronáutico, el cumplimiento de los requisitos que nos aplican y el mejoramiento continuo de nuestro sistema de gestión de calidad.

FILOSOFÍA

El respeto a la democracia participativa para alcanzar la autonomía en las relaciones internas y externas, promoviendo los valores, principio y competencias que hagan más productiva la participación de la comunidad educativa en la permanente renovación de sus normas de convivencia institucionales y también sociales, apoyando siempre la adopción, elección democrática y funcionamiento de un gobierno formativo laboral

participativo, la proyección social de la institución a través de su gestión extracurricular y demás formas de participación ciudadanas a las que puedan acceder en su rol de formación técnica para el trabajo y el desarrollo humano.

La creación de sistemas flexibles en todos sus aspectos dentro de los procesos y metodologías de aprendizaje, siempre con la meta de mejorar en busca de nuevas estrategias, tanto en el ámbito administrativo como pedagógico.

La formación integral de nuestros estudiantes tanto en el aspecto de formación laboral como en el ser, es la expresión plena de sus sentimientos y su relación de pertenencia con la institución.

VALORES

- **HONESTIDAD:** Comportarse y expresarse con sinceridad y honradez.
- **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de reconocer las consecuencias de un hecho.
- **PUNTUALIDAD:** Diligencia en hacer las cosas a su debido **tiempo**.
- **COMUNICACIÓN:** Proceso de transmitir ideas, imágenes o bien símbolos
- **SERVICIO:** Actividades que buscan responder a las necesidades del cliente.
- **RESPETO:** Atención o consideración hacia alguien o algo.
- **SINCERIDAD:** Modo de expresarse sin mentiras ni fingimientos.
- **SOLIDARIDAD:** Colaboración mutua que une a las personas en todo momento.
- **SUPERACIÓN:** Vencimiento de un obstáculo o dificultad.
- **COMPROMISO:** Obligación contraída o a una palabra dada.

MARCO JURÍDICO

Como norma superior nos regimos por la Constitución Nacional y la Ley, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector educación (normas concordantes o que le sustituyan) y en especial, al Reglamento Aeronáutico Colombiano, a sus Manuales de Entrenamiento y a las Resoluciones de aprobación emanadas de la Unidad Administrativo Especial de Aeronáutica Civil de Colombia. , el Manual de Convivencia hace parte integral del contrato de Matrícula y según el Ministerio de Educación y la citada Ley 115 de 1994 han establecido que:

“El reglamento o manual de convivencia del establecimiento educativo privado fijará las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivada del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán en cada caso, dentro del texto del c lo contrato de matrícula, en especial a los términos o plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y cobros periódico”¹

De acuerdo con las disposiciones legales, todas las instituciones educativas deberán regirse por un Manual de Convivencia Estudiantil en el que se consignen los acuerdos que deben regir la vida en comunidad.

Sobre las bases de lo establecido en los objetivos de la institución y de los agentes educativos, así como en sus políticas educativas, la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC considera que ciertos usos y comportamientos arraigados en su entorno, tienen el papel de normas internas que deben vivenciarse desde el momento mismo del ingreso del estudiante en el plantel, así como con su familia.

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS considera que debe propiciar entre la comunidad, la consolidación de una capacidad de juzgar, ya sea individual por medio de la reflexión, ya sea colectiva por medio de la discusión o del intercambio de argumentos, para que, de acuerdo con ello, sea posible tomar las decisiones que enriquezcan los objetivos académicos y formativos perseguidos por la institución.

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS quiere con esta disposición superior de convivencia, formular un código escrito de normas, derechos y obligaciones, posibilitar el diálogo franco, directo y respetuoso entre todas las personas que directamente forman

¹ <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86969.html>

parte de la institución como una instancia válida para dirimir o resolver los problemas que pudieren presentarse.

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC se encuentra y se considera comprometida con la formación integral de seres humanos autónomos en una sociedad democrática y pluralista, tiene que ser consecuente con el ejercicio crítico de la capacidad para juzgar inherente a todos los miembros que interactúan en el ámbito de la institución.

El instructor o las directivas no deben proceder frente a una situación conflictiva aplicando las normas o sanciones consagradas en un código casuístico de normas establecidas sin criterios participativos y democráticos; por el contrario, debe aplicar toda su capacidad discursiva y su sentido de la equidad, gracias al apoyo deliberativo logrado con otros instructores para corregir, sugerir, orientar, felicitar, subsanar, apoyar, aconsejar, amonestar, etc.; aquellos comportamientos que según el caso amerite ser estimulados o sancionados.

El ejercicio de la capacidad para juzgar, entendida ahora como capacidad para analizar y comprender la imperfección de la condición humana, aunada al uso responsable del sentido de la equidad, deben contribuir al ejemplo viviente de la autonomía del individuo. Bajo este modelo, el estudiante mismo, crecerá aprendiendo a comprender la complejidad de las situaciones que se presentan en el entramado de las relaciones humanas; aprenderá a comprender que los actos de los humanos obedecen a una serie intrincada de causas que bien exigen una reflexión seria y aprenderá a equilibrar el peso de las circunstancias que determinen sus actos.

Todos los estudiantes, los padres de familia o acudientes, se comprometen en el momento de firmar la matrícula, a confirmar con gran espíritu crítico dicha capacidad de juzgar que ejercen todos los instructores y directivos.

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS quiere formar seres humanos tolerantes y

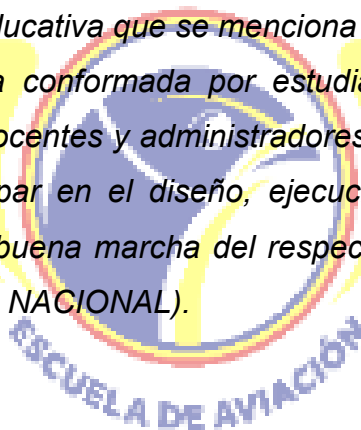
autónomos, aceptando como método el ejercicio y consolidación de ciertas formas de vida y renunciando a presentar como Manual de Convivencia Estudiantil, un catálogo de normas, de sanciones o de reconocimientos.

Quiere someter a consideración de la comunidad la idea de que la autonomía y tolerancia, entre otros valores, se consolidan por medio de actitudes tolerantes y autónomas.

Ante lo perentorio de la obligatoriedad de disponer de un reglamento que contenga “un conjunto de normas de uso institucional”, la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS dispone del siguiente catálogo de normas por las cuales se regirán la institución, siempre haciendo ejercicio de los criterios expuestos anteriormente. Esperamos haber tomado la mejor decisión.



Nota: El término Comunidad Educativa que se menciona a lo largo del presente manual, hace referencia a: “Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL).”



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC adopta como principios educativos los siguientes:

- Promover en la comunidad educativa el respeto por el orden jurídico, la cultura nacional, la historia colombiana y los símbolos patrios.
- Brindar una formación integral, física, psicológica, intelectual, moral, social, afectiva, ética y cívica.
- Respeto a la vida y demás derechos fundamentales y humanos, mediante la tolerancia y la libertad.
- Acoger y practicar los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad.
- Desarrollar la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el mejoramiento cultural, el progreso social y económico nacional.
- Propender por una conciencia conservacionista, de protección y mejoramiento del medio ambiente.
- Formar en la cultura de la promoción y prevención de la salud y la higiene; la prevención integral de problemas socialmente relevantes y la recreación y el uso adecuado de tiempo libre.

ARTÍCULO 2.

Este Manual enmarca su normatividad a la luz de los objetivos administrativos, financieros, académicos, operativos y técnicos de la institución, las políticas educativas del Ministerio de Educación y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los mandatos constitucionales, el respeto a la ley y el perfil del estudiante que pretende formar.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

Este reglamento establece como objetivos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Formar y capacitar personal competente a través del sistema de calidad para el trabajo, mediante un proceso de formación y de aprendizaje en el que cada estudiante, aprenda a relacionarse consigo mismo de forma positiva, constructiva y satisfactoria, reconociendo sus necesidades de crecimiento y planeando su vida de forma consciente y proactiva, bajo componentes del saber cómo: los valores, las actitudes, las normas, las estrategias motivacionales, emocionales y sociales; igualmente motivar a ser estratégico a través del desarrollo de competencias laborales específicas y ciudadanas.

Que le posibilite regular su propio proceso de aprendizaje, combinar la instrucción con la reflexión y el autodescubrimiento, para que, en su desempeño ocupacional como futuro técnico laboral en cada uno de nuestros programas ofertados, realice su labor productiva, personal y social con habilidad, actitud y conocimiento y logre un manejo exitoso de tareas y problemas del entorno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear y fomentar en el estudiante valores de conducta como son: Honestidad, Responsabilidad, Puntualidad, Crítica constructiva, Comunicación, Servicio, Voluntad, Respeto, Gratitud, Sinceridad, Solidaridad, Autodominio, Superación, Compromiso y Lealtad.
- Orientar al estudiante en su propia formación integral, de tal manera que adquiera confianza en sus propias cualidades y aptitudes.
- Orientar al estudiante para que encuentre solución a sus problemas, dentro del marco de referencia propio de la escuela.
- Crear un ambiente de cordialidad, compañerismo, trabajo e iniciativa.
- Fortalecer la formación intelectual, ética y pedagógica dentro de los criterios de autonomía y responsabilidad.

- Buscar que en sus programas se reflejen y se reafirmen los valores que constituyen la nacionalidad y propiciar una educación para la libertad, la democracia y la justicia social.
- Promover la innovación pedagógica, la investigación, la ciencia y la tecnología, como un distintivo permanente de todas las actividades académicas de la institución.

ARTÍCULO 4.

LA ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS, fiel a sus principios y a sus políticas de respeto y cumplimiento de las normas vigentes sobre la educación en Colombia, establece el presente Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTÍCULO 5.

Este manual fija pautas concretas frente a la actitud del estudiante, su deber ser y su deber hacer en el lugar y tiempo al que corresponde.

ARTÍCULO 6.

Se entiende por disciplina la actitud del estudiante para su deber ser y deber hacer, el lugar y tiempo en que le corresponde.

ARTÍCULO 7.

Este Manual contiene las normas de acción académica y disciplinaria que adoptarán las directivas e instructores con relación a los miembros de la comunidad educativa de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

ARTÍCULO 8.

Este Manual contempla en particular las normas relativas a bienestar de la comunidad educativa; prevención de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol; la valoración uso y conservación de la propiedad personal e institucional; pautas de comportamiento; Normas, que garanticen el mutuo respeto entre estudiantes, instructores y directivas;



Instancias de diálogo y conciliación; presentación personal; sanciones disciplinarias, incluyendo el derecho de defensa, y reglas de uso para la preservación de la infraestructura de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS.

ARTÍCULO 9.

Este Manual da a conocer en forma escrita, las normas que deben seguir los estudiantes, los instructores, directivos, egresados y la comunidad en general de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, enmarcadas en las leyes actuales vigentes y buscando la protección de las personas y sus derechos fundamentales.

INEC



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO II DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INECIANA

ARTÍCULO 10. CAMPO DE APLICACIONES.

El presente Manual de Convivencia Estudiantil regula las relaciones académicas entre la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, sus aspirantes, estudiantes, instructores, egresados, directivos, acudientes y padres de familia.

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.

La comunidad educativa de la escuela de aviación está conformada por los estudiantes, instructores, acudientes, egresados, administrativos y directivos, quienes para fines del presente Manual y según su competencia, participan en la buena marcha de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN.

Se considera estudiante de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, aquella persona mayor o menor de edad, que ha cumplido a cabalidad con el pago y diligenciamiento de la matrícula que culmina con la firma del contrato educativo.

ARTÍCULO 13. CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El Aspirante toma la calidad de estudiante una vez haya firmado el contrato educativo.

PARÁGRAFO 1. La calidad de estudiante se pierde de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 del presente Manual.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC se pierde:

- Cuando se haya completado el programa de formación previsto.
- Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la escuela.
- Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en la escuela por inasistencias o por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Cuando se incumpla las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula académica y financiera y la carta de aceptación de compromisos
- Cuando ha sido expulsado de la escuela.
- Cuando por voluntad propia, cancele el periodo para el cual se matriculó.
- Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se considere inconveniente su permanencia en la escuela.
- Cuando no se informe o se oculte al inicio del programa académico, la existencia de una enfermedad congénita o adquirida previamente que le impida ejercer el

programa para el cual se matriculó.

PARÁGRAFO 1. Cuando ya no se tenga la condición de estudiante, la persona conserva el derecho a obtener atención en cuanto a aclaración de calificaciones, expedición de constancias y certificación de su rendimiento académico y comportamiento, en marcándose siempre en las normas establecidas por la Institución, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo académica y financieramente.

ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC SAS se clasifican así:

- Activo
- No certificado
- De transferencia interna
- De traslado
- De reintegro
- De Reconocimiento de Saberes
- Por convenio especial

ARTÍCULO 16. ACTIVO.

Es el estudiante que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas de formación técnica Laboral ofertados por la Escuela.

ARTÍCULO 17. NO CERTIFICADO.

El estudiante que habiendo terminado un programa no ha recibido su certificación de aptitud ocupacional, debido a que no ha completado los requisitos académicos o financieros exigidos para tal fin.

ARTÍCULO 18. DE TRANSFERENCIA INTERNA

Es el estudiante que, previa solicitud escrita, hace uso de la opción que tiene la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, para acreditar los módulos cursados y aprobados en otro programa de la misma institución.

PARÁGRAFO 1. Procede la transferencia interna en los siguientes casos:

- Por solicitud del interesado.
- Por aprobación de coordinación de Base.

PARÁGRAFO 2. Compete a Coordinación de base, autorizar la transferencia siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita del interesado a coordinación de base.
- No haber interrumpido los estudios correspondientes al respectivo programa por un periodo mayor de un (1) año.

PARÁGRAFO 3. La autorización o rechazo de la transferencia debe presentarse por escrito, por parte de Coordinación de Base y debe de reposar copia en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 19. DE TRASLADO.

Es el estudiante que solicita por escrito cursar el programa académico en otra base de la institución.

PARÁGRAFO 1. Procede el traslado en los siguientes casos:

ARTÍCULO 20. DE REINTEGRO.

Es el estudiante que, previa solicitud por escrito y con autorización del Consejo Académico, puede continuar su programa de estudios, después de un retiro temporal o de haber cumplido la sanción que le hubiese sido impuesta.

PARÁGRAFO 1. La petición de reintegro puede ser autorizada, siempre y cuando haya sido presentada dentro de los términos del calendario académico en fechas previstas para las matrículas y haya disponibilidad de cupos en el ciclo académico correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante a quien se haya aceptado el reintegro tendrá que acogerse al plan de estudios vigente al momento de la aceptación.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que hubiere estado desvinculado del programa por más



de un año continuo, deberá repetir los módulos a consideración del consejo académico.

PARÁGRAFO 4. El estudiante que haya suspendido durante al menos un (1) año el proceso académico deberá realizar nuevamente el proceso de admisión con el valor vigente.

ARTÍCULO 21. RECONOCIMIENTO DE SABERES.

Es el estudiante que, previa solicitud por escrito, hace uso de la opción que tiene la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, para ingresar a cualquier programa que oferte y que puedan demostrar tener los conocimientos necesarios para aprobar los módulos sin necesidad de cursarlos.

ARTÍCULO 22. POR CONVENIO ESPECIAL.

Es el estudiante que realiza sus estudios mediante el desarrollo de una relación contractual de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC con otras instituciones gubernamentales o privadas, de carácter nacional o internacional.

Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO IV DE LAS ADMISIONES

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN.

La Admisión inicia con el acto mediante el cual el aspirante solicita ser matriculado en un programa académico ofrecido por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC y culmina con el acto administrativo y académico mediante el cual otorga al aspirante el derecho a matricularse en ese programa académico. Dentro del proceso de admisión se realizan las pruebas de alcohol, sustancias psicoactivas y pruebas psicotécnicas.

PARÁGRAFO 1. El proceso de admisión tiene vigencia de 1 año, para los estudiantes antiguos que hayan realizado retiro, deberá renovar dicho proceso para el reintegro si ha perdido su vigencia.

PARÁGRAFO 2. El proceso de admisión al programa TCP corresponde a una valoración psicológica exploratoria, el diagnóstico final para el certificado médico se realizará en el último ciclo, donde se aplicarán pruebas psicológicas, cuando los resultados no sean validados (por incumplimiento de las instrucciones dadas en la administración de la prueba) el estudiante deberá asumir el costo de la prueba de repetición o de confirmación. Dichos procesos evaluativos correspondientes a la certificación médica aeronáutica, se desarrollarán solo hasta los 30 días calendario siguientes a la certificación por CIAC (ceremonia de certificación) si el estudiante no ha finalizado el proceso en este lapso, deberá asumir el costo total de la evaluación.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS.

Para realizar la admisión el aspirante debe:

- Presentar documento de identificación y recibo de servicio público para la creación del tercero en el sistema contable, creación de la preinscripción y la creación del recibo de barras o recibo de pago.
- Cancelar los valores correspondientes al proceso de admisión por los medios de pago autorizados.
- Presentar las pruebas exigidas por la institución para ingresar luego de que haya

sido enviado por correo electrónico la fecha, lugar y hora de la presentación de las pruebas.

- Registrarse en el sistema SIGA de la UAEAC.
- Firmar los consentimientos informados proporcionados por el área de psicología previa valoración psicológica.
- Revisar los resultados los cuales son enviados por correo electrónico 2 días después de presentar las pruebas.
- Realizar las pruebas de SPA.
- Firmar el resultado de admisión, donde el aspirante y su acudiente (el acudiente es quien se hará responsable del proceso formativo en caso de ser menor de edad, el acudiente debe ser el padre o la madre; si el estudiante no cuenta con éstos, el acudiente deberá ser quien tenga la custodia legal o alguien que demuestre su compromiso con el menor en cuanto a su educación, orientación y formación.) acepta los compromisos u observaciones registradas posterior al análisis de las pruebas y entrevista.

PARÁGRAFO 1. Para iniciar el proceso de admisión de estudiantes extranjeros, éstos deben acreditar además de lo anterior: la convalidación del título de estudios secundarios ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y Certificado de homologación de las pruebas Saber emitido por el ICFES (pruebas presentadas en el país de origen para el ingreso a la educación superior). Al estar admitido, Registro y Control realiza el certificado de admisión para el trámite de la Visa por parte del aspirante, esta debe autorizar la realización de actividades académicas en la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC. La Visa se tramita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez obtenida la Visa, el aspirante deberá tramitar ante Migración Colombia la cédula de extranjería en los tiempos establecidos por dicha entidad.

ARTÍCULO 25. PRUEBAS DE ADMISIÓN.

El aspirante deberá presentar todas las pruebas psicológicas y académicas exigidas para ingresar.

ARTÍCULO 26. ENTREVISTA Y PRUEBAS CONFIRMATORIAS.

Si la información recolectada durante el proceso de admisión no es lo suficientemente clara, el área de psicología aeronáutica, tiene la potestad para realizar la aplicación de una prueba confirmatoria y/o entrevista para proceder a su respuesta de admisión.

ARTÍCULO 27. RESULTADOS DE ADMISIÓN.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de admisión, una aspirante será clasificado de la siguiente manera:

- **Admitido:** el evaluado cumple con todos los requisitos mínimos requeridos para el ingreso al programa al que se inscribió.
- **Admitido con acompañamiento:** el evaluado cumple con un porcentaje mínimo requerido para el ingreso, pero debe cumplir con los compromisos establecidos en el documento de resultado de admisión, el cual será socializado con el aspirante antes de firmar matrícula, donde el joven se compromete a cumplir con dichos compromisos
- **No admitido:** el aspirante no cumple con los requisitos mínimos requeridos para el ingreso al programa inscrito por no adaptación al perfil de ingreso

ARTÍCULO 28. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN.

Al realizar las pruebas de admisión el psicólogo de la institución será la persona encargada de admitir o no al aspirante.

PARÁGRAFO 1. El asesor comercial de cada base será el encargado de socializar el documento del resultado de admisión indicando que se debe firmar por el aspirante y su acudiente cuando este es menor de edad aceptando las condiciones dadas en el documento., cuando la persona es no admitida, será el área de psicología aeronáutica, el encargado de dicha notificación.

PARÁGRAFO 2. El aspirante no admitido tendrá la posibilidad de presentarse nuevamente al proceso de admisión (según determinación del área de psicología aeronáutica), cancelando el valor correspondiente, un año posterior a la primera evaluación psicológica.

ARTÍCULO 29. CUPOS.

Los cupos para la realización de cada programa tienen un límite según la autoridad aeronáutica.

PARÁGRAFO 1. Cuando el titular de un cupo asignado no se matricule en las fechas señaladas por la institución, perderá dicho derecho y éste será otorgado a otro estudiante.

ARTÍCULO 30. LIMITACIÓN A LA ADMISIÓN.

Los topes mínimos son los limitantes de carácter financiero y administrativo, por ello la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, podrá hacer cambios en las jornadas que va a iniciar en caso que dicha jornada no cumpla con el número mínimo de estudiantes, así mismo la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC podrá cancelar la jornada o suspender el inicio de esta, hasta tanto cumpla con los topes mínimos de cada programa.

ARTÍCULO 31. CARÁCTER NO REEMBOLSABLE.

Los valores cancelados por concepto de admisión, no serán reembolsables en ningún caso, pues constituyen pagos que no comprometen a la entidad.

ARTÍCULO 32.

Para aspirar a ser estudiante de LA ESCUELA DE AVIACION INEC se requiere haber cursado y aprobado como mínimo Bachillerato y cumplir con todos los demás requisitos de ingreso.

PARÁGRAFO 1. Para la admisión, el aspirante debe presentar los documentos y cumplir con los requisitos estipulados para la matrícula.

PARÁGRAFO 2. El estudiante amparado por convenios especiales, igualmente deberá



inscribirse de acuerdo con lo establecido en dicho convenio y de acuerdo a las exigencias del Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD.

Por el solo hecho de estar en proceso de admisión, la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC no adquiere ninguna obligación frente al aspirante, diferentes de respetar dicho proceso. La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC se reserva las explicaciones en caso de no ser admitido.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO V DE LAS MATRÍCULAS

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN.

La matrícula es un contrato bilateral entre la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC y el estudiante, por medio del cual la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC se compromete con todos los recursos a su alcance, a darle formación técnica laboral Integral en el programa escogido y el estudiante se obliga a su vez, a mantener un rendimiento académico suficiente, a cumplir los deberes inherentes a su calidad de estudiante y establecidos en el presente manual, tanto académicos como financieros. La firma de este contrato protocoliza la matrícula.

PARÁGRAFO 1. La matrícula debe efectuarse por el estudiante interesado; en caso de ser menor de edad, deberá matricularse con acudiente que será mayor de edad.

PARÁGRAFO 2. No se deberán efectuar pagos correspondientes a la matrícula sin completar el proceso de admisión.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS.

Son requisitos para la matrícula:

- Haber sido admitido.
- En caso que el aspirante sea menor de edad realizar el proceso de matrícula en compañía de un acudiente
- Cumplir con los requisitos del codeudor en casos de matrículas a crédito
- Adjuntar soporte del pago por concepto de matrícula y conceptos complementarios.
- Suscribir el contrato educativo
- Suscribir los demás compromisos administrativos, financieros y académicos exigidos por la institución, antes de iniciar actividades académicas.
- Adjuntar los demás documentos que las autoridades aeronáuticas, académicas o directivas determinen.

- Para los estudiantes antiguos que van a ingresar a ciclos posteriores, además de los anteriores requisitos, deberán estar a paz y salvo por todo concepto como requisito para su continuidad en el programa.

PARÁGRAFO 1. El matriculado para el primer ciclo académico del programa, debe asistir obligatoriamente al proceso de inducción programado al inicio de la actividad académica.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes extranjeros además de reunir los requisitos previamente establecidos en el artículo 24, deberán reunir las condiciones legales migratorias aplicables a su respectiva nacionalidad.

ARTÍCULO 36. CONTRATO EDUCATIVO.

Es el documento que establece las condiciones, derechos y obligaciones para la prestación de los servicios de formación académica en el programa educativo correspondiente.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA DEL CONTRATO EDUCATIVO.

La vigencia del contrato equivale al tiempo de la formación que tiene un componente teórico con una intensidad horaria y un componente práctico. El programa inicia y termina conforme al cronograma de actividades curriculares de la Escuela de Aviación INEC, la firma del contrato se realiza al inicio del programa y será prorrogado con el pago del valor de matrícula respectiva de cada ciclo .

ARTÍCULO 38. APLAZAMIENTO

Las solicitudes de aplazamiento del ciclo solo se reciben 10 días calendario antes del inicio del ciclo académico, el ciclo académico inicia con la inducción, reinducción, o primer día de clase (lo que se dé primero). La institución no contempla el aplazamiento de módulos.

ARTÍCULO 39. CLASIFICACIÓN.

Las matrículas se clasifican en ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 40. MATRÍCULA ORDINARIA.

Matrícula ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas fijadas para tal fin en el calendario de actividades curriculares.

ARTÍCULO 41. MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA.

Es la que se realiza con posterioridad a las fechas establecidas en el calendario académico o de actividades curriculares para las matrículas ordinarias. El plazo, entendido como la fecha para realizar matrícula ordinaria, es fijado en el calendario de actividades curriculares con el propósito que el estudiante perfeccione la matrícula, cumpliendo con todos los requisitos de matrícula.

En caso de no perfeccionar la matrícula dentro de los términos ordinarios, el estudiante debe asumir el pago de la matrícula extraordinaria equivalente al 10% adicional al valor ordinario.

ARTÍCULO 42.

El estudiante solo puede asistir a clases y presentar las pruebas de evaluación en el grupo en el cual se encuentre matriculado, previa cancelación de su matrícula financiera. En caso de presentarse alguna excepción, esta podrá ser aprobada por la coordinación de base y académica con previo consentimiento de la Dirección Administrativa y Financiera.

Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO VI DE LAS CANCELACIONES DE MATRÍCULAS

ARTÍCULO 43. El estudiante que, por cualquier motivo, solicite la cancelación de su matrícula debe realizar PQRS a través de la página web, exponiendo los motivos que conllevan a dicha cancelación; así mismo, tendrá derecho a la devolución del valor pagado por concepto de matrícula, descontando el porcentaje correspondiente a las siguientes consideraciones:

Se descontará el veinte (20%) del valor total de la matrícula vigente, si se radica antes de los 10 días calendario a la iniciación de clase del periodo académico correspondiente, o la inducción según aplique.

Si la solicitud de cancelación es posterior a los términos establecidos en el literal anterior no se tendrá derecho a devolución alguna sobre los valores cancelados por concepto de matrícula; así mismo, si presenta saldos pendientes por concepto de créditos otorgados se aplicará la aceleración del crédito para ser exigible de inmediato.

No aplicará descuento alguno si la solicitud de cancelación se radica antes de los 10 días calendario a la iniciación de clase del periodo académico correspondiente, demostrando incapacidad médica temporal mayor a noventa (90) días o definitiva, expedida por la EPS, o se le abonará el 100% de la misma para el periodo inmediatamente posterior si su solicitud no fuese de cancelación de matrícula sino de aplazamiento de su ingreso. En caso de presentar la solicitud de cancelación de matrícula por este mismo motivo, después del tiempo establecido en este literal, quedará a consideración del consejo académico.

PARÁGRAFO 1. Los valores adicionales cancelados por concepto de matrícula extraordinaria, financiación, o administración de cartera, no se incluyen dentro de las devoluciones de matrículas canceladas.

PARÁGRAFO 2. Solo se hará devolución total de matrículas canceladas sin excepción alguna, cuando el programa ofrecido no se pueda apertura. Para este caso el admitido deberá:

- Realizar PQRS a través de la página web y adjuntar copia de la certificación bancaria de la cuenta a la que se efectuaría si el caso es de devolución del dinero.
- En caso de que la certificación Bancaria no corresponda al número de cuenta del admitido deberá entrega un poder en el que autorice a la persona titular de la cuenta bancaria para la devolución del dinero
- En caso de que el admitido desee esperar a la apertura del programa en el siguiente ciclo, debe expresarlo por el canal de PQRS a través de la página web

PARÁGRAFO 3. En los casos que procedan devoluciones de valores pagados por concepto de matrícula, éstas se harán efectivas únicamente dentro del primer mes calendario del ciclo académico siguiente a su aprobación. Una vez finalizado el tiempo establecido por la Escuela para la recepción de solicitudes de devolución, no se recibirán más solicitudes. El solicitante debe presentar los documentos soporte de pago antes del 25 del primer mes calendario del ciclo académico.

PARÁGRAFO 4. Se entenderá que las clases inician desde el día de la inducción.

Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO VII DE LOS COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN DE COSTOS Y TARIFA.

Se entiende por costos educativos el valor de los servicios prestados por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC de acuerdo con la naturaleza y características de los distintos programas de formación para el trabajo y desarrollo humano que la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC ofrece.

La estructura de costos en que se incurre por los servicios específicos de cada programa que ofrece la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC y los comunes para todos ellos dan lugar a la fijación de una tarifa educativa.

ARTÍCULO 45. COSTOS PERIÓDICOS.

La tarifa educativa de cada programa de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC podrá cobrarse por el valor total del programa o por ciclos académicos determinados de conformidad como lo dispone el Manual.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE COSTOS Y TARIFAS.

La junta de socios de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC a propuesta de su director general, determinará por programa las tarifas y costos educativos que habrán de regir para los diferentes periodos o niveles de formación durante cada año, además de la adopción de los beneficios y estímulos que se establezcan por rendimiento académico.

ARTÍCULO 47. CRÉDITO EDUCATIVO.

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC a propuesta de su director general, determinará por programa, las diferentes formas de acceso a créditos institucionales o a través de entidades financieras.

PARÁGRAFO 1. La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC dispone de una programación que hace posible el acceso al crédito educativo institucional, dejando claro que es la opción directa que tiene el estudiante de financiar directamente con la institución, el valor total de su matrícula, mediante el pago de una cuota inicial y varias cuotas mensuales, según el tiempo de financiación elegido por el estudiante y cuya cancelación se garantiza con un codeudor solvente, la firma de un título ejecutivo y de un contrato educativo. Culminado el ciclo académico, el estudiante deberá estar a paz y salvo para poder otorgar un nuevo crédito, si no tiene continuidad en la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC o se retira antes de culminar el ciclo académico, deberá cancelar la totalidad adeudada del crédito. Utilizando los procesos de ley para el cobro de dicha obligación.

La institución puede enviar a una entidad externa las cuentas de difícil cobro para que realice el cobro jurídico, generando estas últimas obligaciones adicionales como honorarios de abogados e intereses.

PARÁGRAFO 2. El crédito educativo es discrecional para el estudiante. Este se otorga, pero también se pierde de no cuidarse las condiciones de pago.

ARTÍCULO 48. REAJUSTES.

La variación de las tarifas educativas sólo podrá ocurrir anualmente o lo que determine la normatividad actual vigente.

ARTÍCULO 49. OTROS COBROS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Además de la tarifa y costos educativos, la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC efectuará otros cobros por servicios complementarios, para la Escuela o para terceros, directamente relacionados con el respectivo programa y que se encuentran definidos y autorizados en el presente Manual.

Los costos complementarios se relacionan así:

1. Proceso admisión.
2. Administración de cartera.

3. Certificados de estudio.
4. Consolidado de notas.
5. Carnetización.
6. Refuerzo elemento
7. Repetición del elemento.
8. Supletorio
9. Seminario semestral.
10. Exámenes médicos de Egreso en los programas que apliquen
11. Derechos de certificación pública y privada.
12. Supervivencia TCP.
13. Práctica como tripulante (horas prácticas en maqueta).
14. Uniformes.
15. Insignias.
16. Reconocimiento de saberes previos.
17. Cursos de repaso para TCP, DPA Y TMA.
18. Duplicado de Acta de Certificación.
19. Duplicado de certificado de Aptitud Ocupacional.
20. Cursos área de operaciones y aeronavegabilidad.
21. Duplicado de carnet.
22. Pago por inasistencia a citas programadas con psicología.
23. Contenidos programáticos.
24. Pruebas psicotécnicas para trámite de licencia.
25. Examen teórico práctico para TMA.

ARTÍCULO 50. CONDICIONES DE RENOVACIÓN.

La matrícula se renovará para cada periodo académico. Para renovar el contrato estudiantil, el estudiante de cada programa deberá:

- a) Encontrarse paz y salvo académicamente con la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC
- b) Estar a paz y salvo financieramente con la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC

- c) Estar a paz y salvo Administrativamente con la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC
- d) Cancelar los valores correspondientes al concepto de matrícula y complementarios.
- e) Otros que las autoridades académicas o directivas de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC establezcan.

ARTÍCULO 51. RECIBOS DE CAJA.

Se considera que un estudiante se encuentra a paz y salvo en el momento que envía soporte de los pagos realizados y a su vez registro y control le expide un recibo de caja que certifica dicho pago.

PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá conservar los soportes de pagos, en caso de realizar reclamos posteriores.

PARÁGRAFO 2. El estudiante puede visualizar en plataforma educativa los pagos realizados y/o puede solicitar estado de cuenta a registro y control, esta misma dependencia recibirá las solicitudes correspondientes a validaciones de estados de cuenta.

PARÁGRAFO 3. La mora del tiempo transcurrido entre el momento de la consignación y el vencimiento del plazo establecido para el pago, se tomará como una mora que perjudica su crédito para posteriores periodos académicos. En todo caso si en total transcurren más de quince (15) días de mora en un ciclo académico, el usuario perderá el derecho al crédito educativo.

PARÁGRAFO 4. Como política de la Escuela ningún colaborador se encuentra autorizado para recibir dinero en efectivo por ningún concepto.

ARTÍCULO 52. PAGARÉ Y CODEUDOR.

Como garantía de cumplimiento del acuerdo de crédito suscrito entre las partes, codeudor y estudiante firmarán un título ejecutivo que sea claro, expreso y exigible con respecto a la obligación adquirida.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN.

Los derechos son aquellas acciones que protegen y garantizan el respeto y mutuo entendimiento de los diferentes componentes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Los derechos son irrenunciables.

ARTÍCULO 54. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa institucional.
- b) Utilizar con pertinencia y transparencia los recursos de LA ESCUELA DE AVIACIÓN INEC para la formación y entrenamiento convenido, de conformidad con los Manuales y Reglamentos respectivos.
- c) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidad docente y directiva.
- d) Presentar por escrito solicitudes, quejas, reclamos y/o sugerencias ante las directivas competentes y obtener respuesta oportuna.
- e) Expresar libremente las ideas, disentir y examinar los conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena y cátedra libre, proponiendo alternativas de solución.
- f) Recibir la instrucción y formación integral que le permita su desarrollo y crecimiento personal.
- g) Conocer el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas de las directivas de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC y el respectivo currículo de formación a cursar en el respectivo periodo.
- h) No ser vulnerados sus deberes por hechos imputables a la institución.
- i) Fomentar actividades culturales, profesionales, deportivas y sociales que no afecten los fines y la organización de LA ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- j) Solicitar certificados y constancias pertinentes de acuerdo a normas y tarifas

de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

- k) Solicitar la postergación de evaluaciones presentando previamente la excusa y/o justificación para su validación.
- l) A que se le den explicaciones pedagógicas sobre su rendimiento académico.
- m) A que se escuche ante un problema académico o de cualquier índole que interfiera en su proceso formativo.
- n) Conocer el rendimiento académico determinado por las autoridades académicas de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- o) Exigir el registro de asistencia a clases con cada uno de los instructores.
- p) Ser identificado con un carnet.
- q) Exigir el mejoramiento continuo del nivel académico.
- r) Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno.
- s) Ejercer el derecho de petición consagrado en la constitución.
- t) El estudiante que se destaque por méritos académicos, científicos, deportivos, culturales, y otros, tendrán derecho a estímulos y a ser reconocidos por la comunidad educativa.
- u) Ser respetado ideológica, política, religiosa y étnicamente.
- v) Ser protegido en el plantel contra toda forma de violencia, peligro, acoso o abuso sexual, trato negligente y maltrato físico o mental.
- w) Recibir una educación integral, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía de la institución.
- x) Hacer uso de la sala de sistemas, biblioteca, cabina, talleres, simulador y de más espacios de aprendizaje en los horarios establecidos y teniendo el debido cuidado con cada uno de ellos.
- y) Tiene el derecho de saber desde el principio del ciclo académico el sistema con el cual será evaluado académicamente, en cada asignatura o área y recibir sus trabajos y pruebas.
- z) Tiene derecho a ser evaluado de forma integral, justa e imparcial y puede solicitar en forma respetuosa, la revisión de sus evaluaciones.
- aa) Tienen derecho a participar en la elección del representante de los estudiantes,

la cual tendrá lugar durante el primer mes del inicio del ciclo académico respectivo.

- bb) Los estudiantes tienen derecho a ser apoyados y escuchados por el personal académico y administrativo de la institución, con el fin de favorecer su bienestar social, emocional y académico de acuerdo con los objetivos básicos del servicio.
- cc) Asistir y participar en forma respetuosa en las actividades educativas, culturales y deportivas, visitas a Aeropuertos, hangares, bases aéreas, ferias aeronáuticas y demás eventos que organice la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- dd) Recibir información clara sobre los trámites para la obtención de su licencia aeronáutica que expide la Aerocivil.
- ee) Los demás consignados por las normas vigentes.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN:

Deberes y compromisos son aquellas acciones u obligaciones que deben cumplir y marcar pautas de convivencia y que propendan por el buen funcionamiento de cada componente de la comunidad educativa, con la finalidad de obtener los logros propuestos.

ARTÍCULO 56. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes y compromisos del estudiante:

- a) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la constitución política, la ley y los manuales y reglamentos de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- b) Respetar a toda persona de la comunidad educativa.
- c) Cumplir con el Manual de convivencia de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, publicado en la página <https://aviacioninec.com/documentos-de-interes/>
- d) Cumplir los deberes inherentes a la calidad de estudiante, en especial disponer del tiempo necesario para oportunamente concurrir a las clases, presentar las pruebas, ejecutar las actividades y obligaciones académicas que le sean asignadas.
- e) Respetar las opiniones de los demás y permitir su libre expresión.
- f) Informar durante el desarrollo de su formación, si sufre de alguna enfermedad congénita, terminal, incurable o contagiosa, que le impida realizar sus estudios en la institución.
- g) Preservar la integridad de propiedad privada y bienes de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- h) Mantener en buen estado: paredes, pisos, puertas, ventanas y planta física, en general, sin escritos, rayones o calcomanías. Toda falta contra lo estipulado anteriormente tendrá una sanción disciplinaria y será reparada con el costo correspondiente asumido por el estudiante.

- i) Preservar y mantener en buen estado el material de enseñanza.
- j) Respetar, mantener y propender el buen nombre de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- k) Cumplir los principios éticos de la profesión y de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- l) No permitir ni promover transacciones comerciales en la institución.
- m) Emplear el conducto regular para el trámite de sus derechos.
- n) Hacer el debido uso de los diferentes canales de comunicación respetando los horarios de atención y tiempos de respuestas establecidos por la institución como el canal de PQRS, whatsapp, teléfonos y las diferentes áreas administrativas.
- o) Acatar los acuerdos, actas y resoluciones que emiten las directivas de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC y que regulan una condición específica.
- p) Portar visiblemente el carnet.
- q) Responder con honestidad ante sus compromisos académicos.
- r) Mantener un diálogo respetuoso con los instructores o personal administrativo relacionado, al momento de pedir retroalimentación de alguna decisión tomada durante su proceso académico.
- s) Atender las indicaciones de los instructores en el marco de su formación académica.
- t) Utilizar vocabulario respetuoso en el salón de clases, talleres, zonas administrativas y área de influencia de la institución.
- u) Abstenerse de ejercer actos de discriminación social, política, racial, religiosa, o de otra índole contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v) No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- w) Rendir en el nivel mínimo de promedio académico y máximo de orden disciplinario de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
- x) Realizar los pagos por distintos conceptos en las fechas acordadas y en las entidades financieras establecidas por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC. Por ningún concepto se recibe dinero en efectivo.
- y) Cumplir con las reglas establecidas en el siguiente capítulo sobre la imagen y

presentación personal.

- z) Cumplir puntualmente con los horarios de clase y actividades programadas por la institución; permanecer en el aula física o virtual, y conservar buen comportamiento aun en ausencia del instructor.
- aa) Cuidar todos sus objetos personales, cada estudiante es el único responsable de sus pertenencias.
- bb) Mantener en silencio el celular durante la jornada académica o cualquier actividad programada por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC y hacer uso del mismo solo si el instructor o personal académico lo autoriza.
- cc) Informar a su acudiente sobre sus resultados académicos.
- dd) Mantenerse informado de todas las publicaciones que hace la administración por medio de la página, las redes sociales, zona WIFI y / o plataforma educativa o cualquier medio de comunicación que designe.
- ee) Ser responsables con sus labores académicas y su comportamiento disciplinario, llevar completos y en perfecto orden y aseo los uniformes establecidos por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC durante la jornada de estudio y en eventos donde lleve la representación de éste, teniendo en cuenta los principios básicos de aseo y Excelente presentación.
- ff) Los estudiantes están en la obligación de mantener un comportamiento responsable en ausencia de los profesores.
- gg) Los estudiantes nombrados como representante o suplente del curso, deben informar a la persona encargada sobre la ausencia de los profesores, después de cinco minutos de iniciada la respectiva clase.
- hh) Es deber de todos los estudiantes participar activamente en el orden y aseo del salón de clases y de los demás espacios de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC puestos a su servicio.
- ii) No está permitido a los estudiantes realizar juegos dentro de los salones, que sean ajenos a la planeación de las clases o actividades del curso.
- jj) Mantener actualizada la información personal y de su acudiente en la plataforma educativa.

- kk) Disponer de una cuenta de correo electrónico y consultar permanentemente las notificaciones enviadas por parte de la institución.
- ll) Es deber del estudiante cumplir con los procesos de seguimiento efectuados por el área de psicología aeronáutica, así como asistir a las remisiones externas a las que hubiere lugar, realizando la entrega de los soportes (historias clínicas y evoluciones) al área de psicología aeronáutica.
- mm) Acudir a las citas programadas por el área de psicología aeronáutica, Aquellos estudiantes que no acudan a las citas, sin justificación válida (las que establece el manual de convivencia para las clases) deberán pagar el valor correspondiente a la consulta psicológica.
- nn) Informar al área de psicología aeronáutica respecto de diagnósticos, tratamientos médicos y demás aspectos físicos que pudieran afectar su certificación médica aeronáutica.
- oo) Los estudiantes tendrán en cuenta que el buen nombre de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC depende tanto de su comportamiento dentro y fuera del establecimiento como de su formación y presentación personal, por lo tanto, no deben intervenir en actos que riñan con la moral, las leyes y las buenas costumbres vigentes, que atenten contra la salud mental y física de sí mismo y de los demás.
- pp) Deben reconocer la autoridad de todos los estamentos y deben respetar todas las personas que trabajan en la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC atendiendo las indicaciones que éstas les hicieren. Tienen que respetar y ayudar a sus compañeros para crear un ambiente de trabajo en equipo de convivencia y bienestar.

CAPÍTULO X DE LA IMAGEN Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57. DE LOS UNIFORMES

El uniforme es el conjunto estandarizado de ropa usado por los estudiantes de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC mientras participan en la actividad de ésta.

PARÁGRAFO 1. El diseño, confección, materiales y disposiciones sobre el uso y porte del uniforme, es autonomía de la Institución, buscando el confort, la elegancia y la seguridad del estudiante.

ARTÍCULO 58. DESCRIPCIÓN DE UNIFORMES.

Para cada uno de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano al servicio del sector aeronáutico en la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, se establece el uniforme según los siguientes parámetros:

1. UNIFORME TCP

1.1. MUJER

1.1.1. UNIFORME DE GALA

- **BLAZER:** Azul con la identificación de la institución, debe portarse por encima de la camisa blanca y por fuera de la falda.
- **FALDA:** Azul oscuro y debe ir a la altura de la mitad de rodilla.
- **CAMISA:** Blanca con identificación de la institución, debe ir por dentro de la falda.
- **PAÑOLETA:** Prenda usada de accesorio para poner alrededor del cuello, de acuerdo a las indicaciones socializadas por la institución.
- **PRESILLAS:** color negro con 2 franjas doradas.
- **ZAPATOS:** Calzado clásico de dama tacón medio.
- **MEDIAS:** Media pantalón color natural.

- **BOLSO O MORRAL:** Azul oscuro o negro tipo clásico

1.2. HOMBRE

1.2.1. UNIFORME DE GALA

- **BLAZER:** Azul con la identificación de la institución, debe portarse por encima de la camisa blanca y por fuera del pantalón.
- **PANTALÓN:** Azul oscuro bota recta.
- **CAMISA MANGA LARGA:** Blanca con identificación de la institución, debe ir por dentro del pantalón.
- **CORBATA:** Prenda usada de accesorio para poner alrededor del cuello, de acuerdo a las indicaciones socializadas por la institución.
- **PRESILLAS:** Color negro con 2 franjas doradas.
- **ZAPATOS:** Calzado clásico formal de color negro.
- **MEDIAS:** medias negras tipo clásico formal arriba del tobillo.
- **BOLSO O MORRAL:** Color azul oscuro o negro tipo clásico

1.3 UNIFORME SPORT

- **CAMISETA TIPO POLO:** Blanca con la identificación de la institución, por fuera de la sudadera; el largo debe cubrir la pretina de la sudadera.
- **SUDADERA:** azul con bolsillos laterales internos a la altura de la cadera y bota recta.
- **CHAQUETA:** azul tipo deportivo, con la identificación de la institución, por fuera de la sudadera, el largo debe cubrir la pretina del mismo y por encima de la camiseta.
- **ZAPATOS:** tipo deportivos color blanco o negros.
- **MEDIAS:** tipo deportivas color blanco o negro de acuerdo al color del calzado y largas arriba del tobillo.
- **BOLSO O MORRAL:** azul oscuro o negro tipo clásico

2. UNIFORMES TMA

2.1 MUJER

2.1.1 GALA

- **CAMISA:** blanca con identificación de la institución, debe ir por dentro del pantalón.
- **PANTALÓN:** color negro y bota recta.
- **ZAPATOS:** calzado clásico de dama tacón medio.
- **MEDIAS:** tipo tacón o tipo baleta.
- **CORBATA:** prenda usada de accesorio para poner alrededor del cuello, de acuerdo a las indicaciones socializadas por la institución.
- **PRESILLAS:** color negro, con 2 rayas doradas bordadas a los lados y 1 raya roja en la mitad.
- **CHAQUETA:** negra tipo deportivo, con la identificación de la institución, por fuera del pantalón, el largo debe cubrir la pretina del mismo y por encima de la camisa.

1.2 HOMBRE

2.2.1 UNIFORME GALA

- **CAMISA:** blanca con identificación de la institución, debe ir por dentro del pantalón.
- **PANTALÓN:** color negro y bota recta.
- **ZAPATOS:** calzado clásico formal.
- **MEDIAS:** medias negras tipo clásico formal.
- **BOLSO O MORRAL:** azul oscuro o negro tipo clásico.
- **CORBATA:** prenda usada de accesorio para poner alrededor del cuello, de acuerdo a las indicaciones socializadas por la institución.
- **PRESILLAS:** color negro, con 2 rayas doradas bordadas a los lados y 1 raya roja en la mitad.
- **CHAQUETA:** negra tipo deportivo, con la identificación de la

institución, por fuera del pantalón, el largo debe cubrir la pretina del mismo y por encima de la camisa.

2.3 UNIFORME PRÁCTICAS

- **CAMISETA TIPO POLO:** negra con la identificación de la institución, por fuera del jean; el largo debe cubrir la pretina del jean.
- **PANTALÓN:** tipo jean color negro o azul, sin rotos.
- **OVEROL:** industrial y color verde oliva.
- **CAMISETA:** negra un solo fondo.
- **BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** de color negras, café, azul oscuro o gris con puntera de platino.

3. UNIFORMES DPA

3.1 MUJER

3.1.1 UNIFORME GALA

- **CAMISA:** blanca con identificación de la institución, debe ir por dentro del pantalón.
- **PANTALÓN:** color azul y bota recta.
- **ZAPATOS:** Calzado clásico de dama tacón medio.
- **MEDIAS:** tipo tacón o tipo baleta.
- **PAÑOLETA:** prenda usada de accesorio para poner alrededor del cuello, de acuerdo a las indicaciones socializadas por la institución.
- **PRESILLAS:** Color negro con 2 franjas doradas.

3.2 HOMBRE

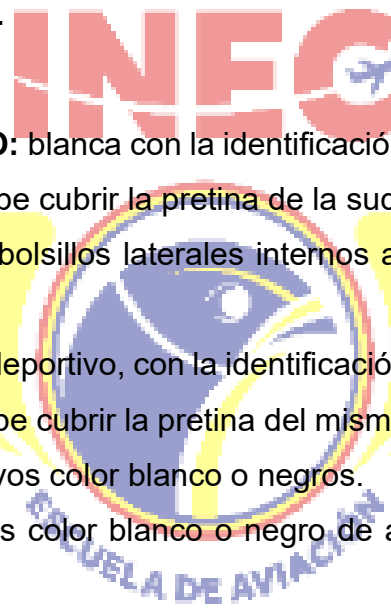
3.2.1 UNIFORME GALA

- **PANTALÓN:** azul oscuro bota recta.
- **CAMISA MANGA CORTA:** blanca con identificación de la institución, debe ir por

dentro del pantalón.

- **CORBATA:** prenda usada de accesorio para poner alrededor del cuello, de acuerdo a las indicaciones socializadas por la institución.
 - **PRESILLAS:** color negro con 2 franjas doradas.
 - **ZAPATOS:** calzado clásico formal.
 - **MEDIAS:** medias negras tipo clásico formal
-
- **BOLSO O MORRAL:** azul oscuro o negro tipo clásico

3.3 UNIFORME SPORT

- 
- **CAMISETA TIPO POLO:** blanca con la identificación de la institución, por fuera de la sudadera; el largo debe cubrir la pretina de la sudadera.
 - **SUDADERA:** azul con bolsillos laterales internos a la altura de la cadera y bota recta.
 - **CHAQUETA:** azul tipo deportivo, con la identificación de la institución, por fuera de la sudadera, el largo debe cubrir la pretina del mismo y por encima de la camiseta.
 - **ZAPATOS:** tipo deportivos color blanco o negros.
 - **MEDIAS:** tipo deportivas color blanco o negro de acuerdo al color del calzado y largas arriba del tobillo.
 - **BOLSO O MORRAL:** azul oscuro o negro tipo clásico

ARTÍCULO 59. El estudiante debe presentarse a la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC con el uniforme completo, de lo contrario no se permitirá su ingreso al aula de clase o cualquier actividad curricular o extracurricular esté programada. Se aplica de igual forma para las clases virtuales.

ARTÍCULO 60. Los estudiantes de cualquier programa de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, deberán acogerse a las siguientes normas generales:

1. Los uniformes no se pueden modificar, ajustar al cuerpo, ni entubar.
2. Los días lunes, miércoles y viernes uniforme de gala y martes y jueves overol o sport. Los estudiantes de fin de semana portarán el uniforme de manera intercalada, es decir un sábado el uniforme de gala y al siguiente sábado el uniforme deportivo.
3. Las camisas y blusas del uniforme de gala de todos los programas siempre deben ir por dentro.
4. Siempre deben traer el blazer, si no lo tienen puesto deben llevarlo como se indica en el módulo de etiqueta y glamour.
5. Solo se permite el uso de brasier, camisillas de color blanco.
6. Tenis blancos o negros de un mismo fondo, sin marquillas de colores y medias del mismo color, no se permite medias tobilleras.
7. No se permite el uso de prendas accesorias distintas a las especificadas para el uniforme.
8. El uniforme de gala para damas siempre debe de ser portado con medias veladas y la falda debe ir debajo de la rodilla.
9. Por normas de salud y seguridad en el desempeño, el uniforme de gala y sport para damas siempre debe de ser portado con el cabello recogido (moña) en cualquier actividad de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.
10. Durante su permanencia en la Escuela, en cualquier actividad curricular o extracurricular, incluyendo las diferentes prácticas de los programas y atendiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, es necesario cumplir con el no uso de aretes largos o grandes, solo es permitido un par de topes a nivel del lóbulo de la oreja, de igual manera el no uso de piercing o accesorios diferentes a los permitidos y uñas largas, para evitar accidentes y no generar afectación al material didáctico de las prácticas.
11. Los bolsos o morrales deben de ser totalmente negros o azul oscuro para ambos uniformes.
12. No se permite colocar ningún aplique en el uniforme. Entiéndase como parches, o insignias adicionales.

13. Las botas para el programa de TMA son obligatorias con el uso del overol, deberán ser de color negro, café y tonos grises, con puntera y de seguridad industrial.
14. Durante el uso del Overol de las prácticas el Técnico en Mantenimiento de Aeronaves deberá portar camiseta de fondo entero color negro o azul oscuro. El overol no podrá ser usado en la cintura.
15. No se permite el uso de buzos o chaquetas diferentes a las del uniforme de la Escuela.

PARÁGRAFO 1. El uniforme de la escuela de aviación INEC, debe ser portado en excelentes condiciones, por tal motivo, el maquillaje debe ser en tonos tierra y pasteles y el maquillaje de las uñas francés o nude, el estudiante que porte el uniforme de manera inadecuada o su presentación personal no sea acorde con los lineamientos establecidos en el presente manual de convivencia, podrá ser retirado del salón de clase, o no permitirles el ingreso a clases. Se le permitirá el ingreso a clase cuando lo porte de manera adecuada, y tenga el visto bueno de coordinación de base y le serán contadas las horas de ausencia dentro de la materia que esté cursando.

ARTÍCULO 61. El uniforme para estudiantes en estado de embarazo, será el siguiente:

- **Gala:** Pantalón azul o negro, blusa materna y zapatos sin tacón.
- **Sport:** Sudadera.

La estudiante deberá informar antes del primer trimestre de embarazo de su estado para la adquisición de los uniformes los cuales se harán con el proveedor de la institución.

ARTÍCULO 62. Durante el desarrollo de las prácticas formativas y / o salidas académicas el estudiante deberá portar:

- Uniforme de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC
- Chaleco reflectivo de la institución educativa o de la empresa en la que se esté realizando la práctica formativa, si aplica.
- Carnet provisional de identificación dado por el aeropuerto, taller o aerolínea con que se realice la práctica formativa, si aplica.
- Carnet Estudiantil de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

ARTÍCULO 63. Respecto al uniforme está prohibido:

1. Cambiarse dentro de la escuela.
2. Guardar el uniforme en lockers, guardarropas o cajones de la escuela.
3. Sobreponer el uniforme a ropa de calle.
4. Portar el uniforme en establecimientos públicos como discotecas, bares, etc.
5. Fumar o vapear portando el uniforme o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
6. Portar el uniforme fuera de la institución en cualquier tipo de actividad que no haya sido autorizada por la escuela.

PARÁGRAFO 1. Durante el tiempo que tardan en llegar los uniformes, los estudiantes deberán asistir con la camiseta tipo Polo institucional, la cual podrá ser utilizada en los eventos y prácticas que la Escuela determine.

En caso de no tener el uniforme ni la Polo podrá presentarse con ropa casual, prohibido el uso de jeans con rotos, desteñidos, escotes, blusas cortas u ombligueras, esqueletos, shorts, bermudas y minifaldas; además de tener en cuenta desde el primer día las normas generales.

ARTÍCULO 64. Las autoridades académicas y administrativas podrán exigir el cambio de piezas o uniforme, cuando estas presenten condiciones de deterioro.

PARÁGRAFO 1. Todos los instructores y administrativos deberán informar a la oficina de coordinación de base y académica sobre el porte no autorizado del uniforme por cualquier medio de comunicación definido por la Escuela.



ARTÍCULO 65. Cada estudiante debe tener para sus prácticas los elementos de seguridad requeridos por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC para cada ciclo (Tapabocas, guantes, gafas, tapa oídos, botas industriales, entre otros).

ARTÍCULO 66. Cada instructor tiene la obligación de verificar que los estudiantes lleven los elementos exigidos para la realización de prácticas antes de iniciarse esta.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XI DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN. La asistencia es la presencia que realiza el estudiante a cada una de sus labores académicas programadas, sean presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 68. OBLIGATORIEDAD. La asistencia es obligatoria a todos los módulos que se dictan en cada ciclo incluyendo aquellos que posean algún componente mediado por las tecnologías de la información.

ARTÍCULO 69. REGISTRO DE ASISTENCIA. El registro y control de asistencia serán llevados por el instructor de cada una de las asignaturas diariamente en la plataforma educativa.

PARÁGRAFO 1. El reporte de control de asistencia se hará por cada instructor en la plataforma educativa, el mismo deberá informar a coordinación de base sobre casos de repetidas ausencias de estudiantes por medio de la plataforma educativa en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no llega puntual a la hora de inicio de la clase, el docente registra en la plataforma educativa las horas de ausencias respectivas y de acuerdo a criterio del instructor dependerá el ingreso a la clase.

ARTÍCULO 70.

El estudiante perderá por inasistencia un módulo con nota 0, si sus ausencias son iguales o superiores al 10% del total del curso.

PARÁGRAFO 1. La hora de clase es de 50 minutos.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que presenten inasistencia a alguna de las clases, tienen tres (3) días hábiles a partir del día que se presenta la inasistencia para hacer llegar la excusa médica independiente de la jornada, (se entiende por días hábiles de lunes a



viernes), expedida por EPS ante la coordinación de base y demás soportes de casos especiales (calamidad doméstica, actividades legales o judiciales, laborales, etc.) que solo serán autorizados por el coordinador de base o responsable de instrucción según el caso y el instructor deberá registrar la justificación en la plataforma educativa.

ARTÍCULO 71.

Cuando por motivos disciplinarios el estudiante es suspendido temporalmente de la institución tendrá las fallas correspondientes a cada una de las materias programadas para esa(s) fechas(s).



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XII DE LOS MÓDULOS, EVALUACIONES, SUPLETORIOS, REFUERZOS

ARTÍCULO 72. Todos los módulos correspondientes a cada uno de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano que adelanta la escuela, son orientados dependiendo del programa y las exigencias del mercado, del sector productivo o de los requerimientos de las autoridades educativas y aeronáuticas, bajo un enfoque del desarrollo por competencias.

ARTÍCULO 73. Al iniciar cada ciclo académico y durante la jornada de inducción, los estudiantes serán informados sobre el programa que adelantarán, los procesos de evaluación de conocimientos y de los mecanismos de participación en el sistema de gestión de calidad, con base en los criterios que adopte el consejo académico y directivo, según las disposiciones reglamentadas del Consejo Directivo de Socios y teniendo en cuenta las características de cada programa.

ARTÍCULO 74. Los criterios de evaluación están dados en porcentajes de acuerdo con los resultados de aprendizaje alcanzados para la competencia. Las calificaciones se registran en una escala de 0 a 5.

PARÁGRAFO 1. La evaluación es el medio que permite conocer y valorar en el estudiante la comprensión de los conceptos, la adquisición de los conocimientos, el dominio de las habilidades, el desarrollo de las actitudes y la decisión de actuar. Permite también valorar la eficacia de la enseñanza.

ARTÍCULO 75. Se entiende por evaluación académica, la medición del rendimiento académico del estudiante, en cumplimiento del conjunto de actividades que le han sido asignadas en cada módulo.

ARTÍCULO 76. Son evaluaciones parciales, las que corroboran el cumplimiento de objetivos de aprendizaje de una parte del contenido del módulo y se realizan durante las fechas programadas.

ARTÍCULO 77. Son evaluaciones finales, las que corroboran el cumplimiento de objetivos de aprendizaje del total del contenido del módulo o de los temas que el instructor considere pertinentes evaluar.

ARTÍCULO 78. Los resultados finales de cada módulo serán obtenidos de acuerdo a la ponderación de notas registradas en cada corte y conforme a la parametrización decimal de la plataforma educativa.

ARTÍCULO 79. Todos los módulos se evaluarán con dos cortes parciales de 30% y un corte final del 40%, que se realizarán en las fechas de programación del módulo.

ARTÍCULO 80. Las evaluaciones parciales o finales podrán hacerse bajo los siguientes métodos: orales, escritas, prácticas, exposiciones, talleres, investigaciones, trabajos u otros que el instructor determine ya sea de manera presencial, virtual o a través de la plataforma educativa.

ARTÍCULO 81. Se evaluarán de manera igualitaria la formación teórico-práctica del estudiante según nuestro énfasis.

ARTÍCULO 82. Se entiende por nota del módulo, el valor resultante de las notas obtenidas en los dos cortes parciales de 30% y el corte final de 40%.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por nota definitiva uno de los siguientes cómputos:

- ✓ La nota del ciclo académico siempre que cumpla con el mínimo exigido de 3.5
- ✓ La nota del refuerzo

- ✓ La nota del examen de los reconocimientos de saberes previos.

ARTÍCULO 83. Los módulos se pierden por los siguientes motivos:

- ✓ Con la inasistencia descrita en artículo 72.
- ✓ Cuando la nota del módulo sea inferior a 3.5.
- ✓ Cuando se presente refuerzo y la nota definitiva sea inferior a 3.5.
- ✓ Cuando no se presente el refuerzo en la programación que realice la escuela, o
- ✓ Cuando un segundo calificador entregue resultados inferiores a los requeridos por este Manual.

PARÁGRAFO 1. Cuando la nota definitiva del módulo sea inferior a 2.5 el estudiante debe volver a cursar el módulo completo en el siguiente ciclo o con otra jornada, siempre y cuando se tenga disponibilidad del módulo y jornada académica, también existe la posibilidad de verla en otras bases si el estudiante así lo solicita.

ARTÍCULO 84. El ciclo académico se pierde cuando se pierden más de tres (3) módulos.

PARÁGRAFO 1. Si en el ciclo académico perdido por el estudiante existieran materias que por ocasión de la modificación del pensum académico u otra situación ya no se orienten, el estudiante solicitará al consejo académico la respectiva equivalencia de pensum.

ARTÍCULO 85. SUPLETORIO. Se entiende como supletorio la presentación de una evaluación parcial extemporánea, por parte del estudiante cuando no asiste en la fecha programada dentro de la clase del módulo.

PARÁGRAFO 1. Se permite presentar supletorio para recuperar una nota de una evaluación no presentada, sin embargo, las faltas de asistencia quedarán registradas para el módulo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. No se realizan supletorios para evidencias de desempeño (prácticas).

PARÁGRAFO 3. Solamente la coordinación de base, podrá autorizar exámenes supletorios previa verificación del caso y el estudiante deberá presentar los soportes requeridos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro. Fuera de este término se pierde el derecho a solicitar el examen supletorio.

ARTÍCULO 86. REFUERZOS. Se entiende como refuerzo cuando el estudiante tiene hasta 3 módulos con promedio entre 2,5 a 3,4; se programará refuerzo al final del cronograma académico con el fin de efectuar la recuperación del o los módulos y se evaluará el contenido teórico visto durante el periodo académico. El refuerzo será realizado por el mismo docente que impartió la materia. Sin embargo, en caso que el docente no pudiera realizar el refuerzo, se asignará otro docente que cumpla con las mismas competencias para evaluar el módulo.

PARÁGRAFO 1. La nota máxima de un módulo que presenta refuerzo será de 3,5 independientemente si la nota obtenida en el examen es superior.

PARÁGRAFO 2. En caso de pérdida de un refuerzo el estudiante deberá repetir el módulo durante el siguiente periodo académico.

PARÁGRAFO 3. Si el módulo que se pierde para refuerzo es un módulo con componente práctico no tendrá lugar a refuerzo, se deberá repetir completo.

ARTÍCULO 87. El costo de las evaluaciones que realice la escuela debe estar determinado en la resolución de tarifas expedidas por el Consejo Directivo de Socios, para el año respectivo.

ARTÍCULO 88.

Los instructores disponen de tres (3) días hábiles para la publicación en la plataforma de los resultados de las evaluaciones.

ARTÍCULO 89. Las evaluaciones orales deberán tener una evidencia a través del formato de desempeño y/o producto PAC-FT-34.

ARTÍCULO 90. Todo estudiante tiene derecho a la reconsideración de la calificación obtenida, dentro de los tres (3) días hábiles después de su publicación. Pasado ese tiempo no se aceptan reclamos.

ARTÍCULO 91. Las evaluaciones podrán ser sometidas a segundo calificador cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- ✓ Que sea sobre un examen o trabajo escrito.
- ✓ Que el estudiante notifique a la coordinación de base por escrito la no aceptación de la nota.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las evaluaciones prácticas no podrán ser sometidos a la evaluación por un segundo calificador.

ARTÍCULO 92. La revisión por un segundo calificador será designada por el coordinador de base de la escuela previo estudio de la solicitud. El segundo calificador deberá cumplir con el perfil establecido para la orientación del módulo.

ARTÍCULO 93. El segundo calificador evaluará el examen y dará por escrito el resultado dentro de los dos (2) días siguientes a la designación y la calificación definitiva será la

que dictamine el segundo calificador.

ARTÍCULO 94. Un instructor auxiliar podrá realizar evaluaciones solamente con autorizaciones del instructor titular o en su defecto por mandato de la coordinación de base cuando ocurran casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1: Un instructor auxiliar puede ser un instructor que se encuentre en horas supervisadas o que en casos de fuerza mayor puedan dar continuidad a cualquier modulo asignado.

ARTÍCULO 95. La evidencia del examen final ya sea físico o digital de cada módulo, deberá reposar en la institución; mínimo 5 años posterior a la fecha de certificación del estudiante, de acuerdo a lo estipulado por la reglamentación aeronáutica. Los demás trabajos y exámenes físicos, talleres, exposiciones, maquetas e investigaciones, se devolverán al estudiante correspondiente. Los demás documentos deberán archivar el tiempo que determine la Ley general de archivo vigente.

ARTÍCULO 96. Cuando un estudiante se niegue a presentar sin justa causa las evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias en el término académico programado, el instructor calificará cero (0) y sin derecho a realizar supletorio y/o refuerzo.

ARTÍCULO 97. El fraude en cualquiera de las pruebas académicas es causal de anulación inmediata del examen y el docente no podrá retractarse y su calificación será cero (0), además de las sanciones que se puedan aplicar estipuladas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse fraude en un examen, el instructor debe notificar por escrito e inmediatamente a la coordinación de base, adjuntando todas las pruebas.

CAPITULO XIII RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS

ARTÍCULO 98. Los reconocimientos de saberes son exámenes de conocimiento, que se aplican para la verificación de una competencia, que el aspirante curso y aprobó en una instrucción previa, para ingresar a cualquier programa que oferte la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

PARAGRAFO 1. Se realizará reconocimiento de saberes, para aquellos aspirantes cuya formación previa, se haya recibido en: en una universidad acreditada por el Ministerio de Educación de Colombia; Un centro de instrucción aeronáutica certificado por aeronáutica civil, un centro de enseñanza técnica aprobada por la entidad distrital o departamental competente; Una escuela técnica militar certificada por la dependencia encargada.

ARTÍCULO 99. La nota del examen de conocimiento que obtenga el estudiante, siempre y cuando sea aprobada aparecerá en su registro académico, de lo contrario deberá ver el módulo completo.

ARTÍCULO 100. Para la evaluación de una prueba de reconocimiento de saberes, la coordinación de base nombrará un instructor competente para realizarla, el docente deberá anexar la evidencia y enviar a coordinación de base la nota correspondiente. El resultado de los exámenes será entregado dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aplicación de la prueba.

PARÁGRAFO 1. Los reconocimientos de saberes deberán realizarse antes de que inicie el módulo a reconocer.

ARTÍCULO 101. Los exámenes de los reconocimientos de saberes previos serán calificados de 0 a 5, donde la nota mínima de aprobación es de 3.5.

ARTÍCULO 102. La evaluación de reconocimiento de saberes previos es única y en ningún caso da derecho a examen de refuerzo.

ARTÍCULO 103. Toda asignatura no cursada o cursada y pérdida, que haya sido suprimida del plan de estudios con motivo de una reforma exigida por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (UAEAC) y que correspondiere cursar el estudiante de acuerdo con su fecha de ingreso a la institución, será objeto de evaluación de reconocimiento de saberes previos.

ARTÍCULO 104.

Requisitos para estudios de Reconocimiento de Saberes Previos:

- Recepción de la solicitud ya sea por escrito o por el canal establecido de PQRS a través de la página web.
- Certificado de calificaciones en original de la institución donde curso y aprobó los módulos, con número de créditos por curso académico o intensidad horaria, calificación mínima aprobatoria y fecha de realización de los estudios.
- Cancelar derechos pecuniarios por concepto de reconocimiento de saberes previos.
- Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad.
- No haber pasado más de 24 meses de la culminación de los estudios a reconocer.

ARTÍCULO 105. CRITERIOS PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTO DE SABERES:

El estudio de los reconocimientos de saberes lo efectuará el coordinador de base, el jefe de instrucción del programa y dirección administrativa y financiera y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El número de horas vistas por el aspirante sean iguales o superiores a las orientadas por La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC en los módulos que van a reconocer y,
- Que la nota obtenida en el módulo a reconocerse está aprobada.

PARÁGRAFO 1. Los documentos y/o criterios adicionales que se requieran para realizar reconocimiento de saberes previos serán determinados por la institución de acuerdo a los lineamientos establecidos por la aeronáutica civil y los entes de control.

ARTÍCULO 106. Solo en el ciclo académico en el que un estudiante ingrese a la escuela por reconocimiento de saberes proveniente de otra escuela, puede solicitar el reconocimiento de aquello(s) módulos (s) cursado(s) en la escuela, instituto o academia de la cual procede, que sean equivalentes a módulos(s) del plan de estudio del programa que cursa en la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

PARÁGRAFO 1. La respuesta del reconocimiento de saberes solicitado deberá entregarse antes de efectuarse la matrícula del solicitante.

CAPÍTULO XIV DE LOS REGISTROS DE NOTAS Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 107. La coordinación de base velará para que cada instructor tenga acceso a los formatos académicos correspondientes y el portal habilitado.

ARTÍCULO 108.

Cada instructor debe registrar en la planilla de asistencias las ausencias por la plataforma educativa y en la planilla de notas deberá parametrizar la plataforma con los tres cortes correspondientes; Las notas de las evaluaciones parciales y finales deberán ser ingresadas al sistema académico de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

ARTÍCULO 109. El reporte de notas y asistencia por parte de los instructores, debe radicarse en la carpeta correspondiente ya sea digital o física de acuerdo a lo solicitado por la coordinación de base máximo tres (3) días hábiles después de que se haya finalizado el módulo y las notas deberán encontrarse cargadas en el sistema.

ARTÍCULO 110. De acuerdo a los registros de notas, la coordinación de base verificará la elaboración de certificados de notas de estudiantes, y podrá:

- Programar los refuerzos que correspondan.
- Elaborar el informe de becas con los promedios académicos por cada estudiante en cada ciclo.

ARTÍCULO 111. Para fines de seguridad, se llevarán dos registros de notas así: el institucional que va sistematizado y el formato del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 112. Después de (3) días hábiles finalizado el módulo la plataforma de notas se cierra y cualquier modificación que se requiera deberá ser analizada y efectuada por coordinación de base.

CAPÍTULO XV DE LAS FALTAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 113. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES. Todo proceso disciplinario deberá desarrollarse conforme a las normas que rigen el debido proceso. En armonía con este manual de convivencia, el régimen disciplinario aquí descrito está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional.

PARÁGRAFO 1. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra la ley, la ética, el orden académico, su convivencia comunitaria y las demás contenidas en el presente manual.

ARTÍCULO 114.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA. Las faltas están taxativamente señaladas en este manual y se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 115. FALTA LEVE: Es toda acción u omisión leve en que incurre un estudiante con respecto al cumplimiento de los deberes, normas y disciplina en general de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

Faltas leves son:

1. Cuando una falta leve es reiterativa (3 veces) se considera como falta grave.
2. Ingreso sin autorización a zonas restringidas.
3. Encontrarse por fuera o retirarse del aula o de prácticas sin la debida autorización del instructor.
4. Ingerir bebidas, comidas o masticar chicle durante las clases o actividades curriculares.
5. Vestir inadecuadamente el uniforme dentro o fuera de la institución.
6. No presentarse a la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC con el uniforme correspondiente o presentarse con él en mal estado, sucio, incompleto o con modificaciones.
7. Arrojar basuras por fuera de los lugares destinados para ello.
8. No asistir a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución cuya asistencia sea obligatoria.
9. Atentar contra la filosofía de la institución.
10. No devolver los elementos asignados, para el desarrollo de las actividades académicas al instructor o a la institución.
11. Hacer uso de dispositivos electrónicos durante las actividades curriculares o extracurriculares sin autorización.
12. Realizar juegos bruscos o utilizar vocabulario soez.
13. Retardo a la hora de entrada sin causa justificada.
14. Desatender las indicaciones o disposiciones de instructores, coordinadores o personal administrativo.
15. Irrespetar la clase con actividades de otras áreas o causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que

incomoden a sus instructores o compañeros.

16. Manifestaciones de excesivo cariño en público durante la jornada escolar.
17. No disponer de instrumentos, equipos y materiales requeridos para prácticas y que previamente hayan sido solicitados por el instructor.
18. Atentar contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.
19. Atender llamadas telefónicas durante las clases o chatear sin autorización.
20. Todas aquellas acciones que atenten mínimamente contra el desarrollo de la convivencia pacífica al interior de la institución. Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 116. Falta grave: Es toda acción u omisión grave en que incurre un estudiante al afectar, lesionar, poner en peligro o causar un daño a los derechos de los demás.

Específicamente son las faltas establecidas en el presente artículo y las demás que considere como tal la coordinación de base y académica. La reincidencia del estudiante en la comisión de faltas leves también serán causal de falta grave.

Faltas graves son:

1. La reincidencia de tres veces de la misma falta leve
2. Cuando una falta grave es reiterativa dos (2) veces, se considera como falta gravísima.
3. Fumar o vapear, ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier sustancia psicoactiva dentro o fuera de la institución y/o en cualquier actividad curricular o extracurricular cuando se porte el uniforme.
4. Interrumpir las actividades académicas mediante actos de sabotaje.
5. Agresión verbal a un integrante de la institución utilizando vocabulario soez e inadecuado, usar apodos, humillaciones, desafíos, amenazas, reclamos en forma violenta, descortesías en general menoscabando u ofendiendo su integridad dentro o fuera de la institución. Ley 1620 de 2013.

6. Faltarse al respeto entre compañeros utilizando vocabulario indebido, juegos de manos y chanzas bruscas que tengan como consecuencias lesiones físicas (laceraciones, moretones). Ley 1620 de 2013.
7. Practicar apuestas con dinero y juegos de azar dentro de la escuela.
8. Incumplir con la reparación o pago de los daños causados al mobiliario, equipos, instalaciones de la planta física y ayudas educativas.
9. Actos de vandalismo: destrucción o maltrato de muebles y enseres.
10. Incumplir lo establecido en compromisos académicos.
11. Manifestaciones amorosas indecorosas o exageradas tales como besarse, acariciarse o sentarse en las piernas de un compañero, atentando contra los principios institucionales.
12. Esconder o dañar prendas, objetos o útiles a los compañeros con la intención de hacer daño.
13. Callar ante el conocimiento de un hecho, o ser cómplice en la comisión de una de las faltas contempladas en este manual.
14. Esconder o dañar prendas, objetos o útiles a los compañeros con la intención de hacer bromas.
15. Utilizar el carnet de otro compañero para solicitar servicios o esconder una falta al uso del uniforme.
16. Instigar al desorden, desacato de autoridad interna, de manera premeditada.
17. Prestar cualquiera de los uniformes a personas ajenas a la institución para permitirle el ingreso a la misma; igualmente suministrarles carnet u otro distintivo de la escuela.
18. Plagio de tareas, trabajos y copia durante exámenes.
19. No seguir ni acatar los conductos regulares establecidos por la dirección general de la escuela.
20. Utilizar vocabulario soez al referirse a un instructor, tomar sus objetos sin permiso, manipularlos de manera inadecuada, cometer burlas, chantajes, propuestas indecorosas, comentarios inapropiados o tomar acciones que sobrepasen el límite de respeto con el docente.

21. Porte y uso de programas, fotos y demás que contengan pornografía en la sala de informática u otro lugar de la institución.
22. Fomentar o participar en desórdenes que atenten contra la imagen de la institución.
23. Atentar de cualquier manera contra el prestigio y buen nombre de la institución.
24. Ocultar o facilitar fraude durante la práctica de las evaluaciones.
25. Suplantar personas en los exámenes.
26. No asistir a las citas programadas por el área de psicología aeronáutica.
27. Tener un resultado positivo en pruebas de SPA, una negativa a un tamizaje o invasión de la prueba.
28. Las no contempladas aquí y que así sean consideradas por el consejo académico de la institución y/o la ley colombiana.

ARTÍCULO 117. Falta gravísima: Es la conducta reprochable de un estudiante que a sabiendas e intencionalmente afecta, lesiona, pone en peligro o causa un daño a los derechos de los demás cualesquiera que ellos sean. Específicamente son las faltas establecidas en el presente artículo y las demás que considere como tal la coordinación de base y académica. La reincidencia del estudiante en la comisión de faltas graves también será causal de falta gravísima.

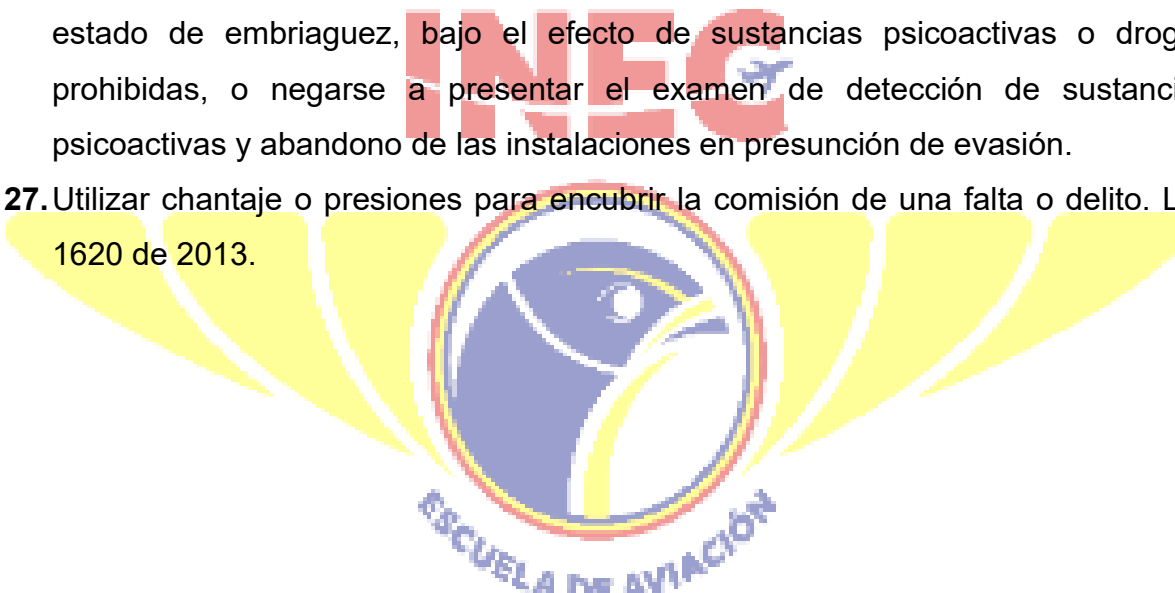
Faltas gravísimas son:

1. Reincidencia dos (2) veces de una falta grave.
2. Incurrir en falta grave teniendo vigente matrícula condicional.
3. Calumnia o injuria en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante coacción física o moral.
5. Porte o distribución de sustancias psicoactivas (alucinógenos, estimulantes, bebidas alcohólicas o embriagantes), y demás sustancias que afecten la integridad física y psicológica de los estudiantes, dentro o fuera de la institución, en actividades académicas, pedagógicas o de esparcimiento, portando el uniforme de la misma.

6. Hurto simple o agravado.
7. Lesiones personales por conductas dolosas causadas a compañeros, docentes, directivos, administrativos y comunidad educativa en general dentro o fuera de la institución.
8. Adulteración o falsificación de certificados, excusas médicas, boletines, permisos y firmas o cualquier otro documento público o privado.
9. Tomar, alterar y/o falsificar documentos académicos y/o formativos (planillas, permisos, sellos, certificados y otros que solo correspondan ser manejados por personal docente, directivo y/o administrativo).
10. Porte, fabricación o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos y cualquier tipo de arma blanca o contundente que pueda causar daño a una persona.
11. Amenaza o agresión física con cualquier tipo de arma, objetos corto punzantes u otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
12. Detonación de sustancias químicas dentro o fuera de la institución y usando el uniforme
13. Ser autor, partícipe, incitador o cómplice de amenazas o chantajes a cualquier persona de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución. Ley 1620 de 2013.
14. Emitir juicios, calumnias o comentarios que lesionen el prestigio, integridad física o moral de las personas. Ley 1620 de 2013.
15. Porte o distribución de propaganda subversiva.
16. Asistir a sitios como bares y discotecas portando el uniforme de la institución.
17. Acoso sexual
18. Exhibicionismo
19. Incitación o práctica de relaciones sexuales dentro de la institución.
20. Estar involucrados en videos o filmaciones pornográficas dentro de la institución o portando el uniforme o insignias institucionales.
21. Utilizar la papelería de la escuela y el nombre de la misma para actividades de

cualquier índole y para bienes propios, sin autorización expresa de la dirección.

- 22.** Ser autor, partícipe, incitador o cómplice de amenazas o chantajes a cualquier persona dentro de la institución. Ley 1620 de 2013.
- 23.** Suministrar información falsa en la documentación exigida para el ingreso a la institución.
- 24.** Cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes colombianas, y en caso de sentencia condenatoria dictada por un juez de la república.
- 25.** Irrespetar las insignias, los valores y principios patrios y los de la institución.
- 26.** Presentarse a la institución o a las actividades curriculares o extracurriculares en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o drogas prohibidas, o negarse a presentar el examen de detección de sustancias psicoactivas y abandono de las instalaciones en presunción de evasión.
- 27.** Utilizar chantaje o presiones para encubrir la comisión de una falta o delito. Ley 1620 de 2013.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XVI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 118. CONFORMACIÓN: El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

1. El director general o administrativo, quien lo preside.
2. Un (1) coordinador de base.
3. El área de psicología
4. El representante del Consejo Estudiantil.
5. Un (1) representante de los docentes

PARÁGRAFO 1: En ausencia del director general, presidirá el Coordinador de base.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del comité escolar de convivencia no pueden ser juez y parte en los procesos formativos de los estudiantes.

ARTÍCULO 119. FUNCIONES Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 en 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la ESCUELA DE AVIACION INEC acciones que aborden los temas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar (sexbullying, ciberacoso, sexting, groomig y trata de personas a través de las redes) entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas

que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos en otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes tareas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 120. SESIONES Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros treinta (30) días calendario y se reunirán como mínimo una vez por bimestre. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen

conveniente. En todas las sesiones se debe elaborar un acta que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 121. AREAS QUE LIDERA PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Para la designación del área que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar se tendrá en cuenta quien cumpla con el siguiente perfil:

1. Habilidad en resolución de conflictos, negociación, arbitraje y conciliación.
2. Conocimiento en temas de convivencia.

Será nombrado por la Dirección General por un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 122. QUÓRUM DECISORIO Las decisiones del comité escolar de convivencia serán tomadas por votación de la mayoría absoluta.

ARTICULO 123.

SITUACIONES TIPO I. Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013:

1. Concertar a través de TIC con el fin de infringir normas Convivenciales.
2. Incitar riñas dentro o fuera del plantel (Artículo 2348 del Código Civil).
3. Producir, difundir o ambos material impreso o virtual u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
4. Utilizar o difundir información que vulnere la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
5. Realizar actividades que pongan en peligro su integridad física y psicológica o la de otros.
6. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 124. SITUACIONES TIPO II. Son situaciones que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013.

1. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

- a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal:** Es toda la acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u

ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de los estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Entendido como toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.

ARTICULO 125. SITUACIONES TIPO III. Son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito 16 establecido en la ley penal colombiana vigente, Código Civil, Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013).

1. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:
 - a. Los actos sexuales abusivos que atentan contra la integridad y la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Inducir a otro estudiante a prácticas sexuales que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
 - c. Incurrir en acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - d. Entorpecer la convivencia con actos de discriminación por identidad de

- género, ideologías políticas, religiosas, o de origen étnico.
- e. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. Compartir información privada de algún miembro de la comunidad con fines delictivos.
 - g. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, asonada o ambas, al interior de la institución.
 - h. Portar o utilizar cualquier tipo de armas.
- 2. Conformar o traer al colegio pandillas para agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 3. Distribuir o expender bebidas embriagantes, cigarrillos (incluido el electrónico) o sustancias psico-activas.
 - 4. Promover acciones a través de las redes que conlleven a la trata de personas.

ARTICULO 126. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PARA SITUACIONES TIPO I

- 1. El área encargada reúne las partes involucradas en el conflicto para exponer sus puntos de vista sobre la situación.
 - a. Busca la recuperación de daños causados y restablecimiento de derechos.
 - b. Reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
 - c. Enmarcados en el debido proceso y cuando la situación es repetitiva se informa por escrito al coordinador de base de acuerdo con la gravedad de esta.
- 2. El Coordinador de base escucha las partes implicadas.
 - d. Informa la situación a los acudientes registrando en acto lo acontecido.
 - e. Remite a psico-orientación (de acuerdo con el caso).
 - f. Realiza seguimiento del caso, para verificar el cumplimiento del acuerdo.

- g. Intervención pedagógica con la participación de los acudientes.

PARÁGRAFO 1. En caso de reincidencia se aplicará el protocolo de las situaciones tipo II.

PARA SITUACIONES TIPO II

4. Quien conoce la situación Informa al coordinador de base.
5. Coordinador de base ciclo (psico orientación de acuerdo con el caso)
 - a. Atiende de manera inmediata a los afectados.
 - b. Aplica medidas de protección a los involucrados.
 - c. Escucha y establece los hechos
 - d. Registra lo acontecido (acta)
 - e. Informa de la situación a los acudientes (acta)
 - f. Informa a quien preside el comité escolar de convivencia.
6. Quién preside el Comité escolar de Convivencia Verifica la atención y cita el comité escolar de convivencia.
 - a. El Comité Escolar de Convivencia:
 - b. Análisis integral de la situación, revisión debido proceso.
 - c. En caso de ser necesario realiza remisión externa a entidad pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, psicología externa, psiquiatría, etc.)
 - d. Con base en el análisis, se establecen estrategias de promoción y prevención.
7. Coordinación de base:
 - a. Aplica correctivo registrando en acta
 - b. Sanción y/o correctivos: Trabajo pedagógico con la familia de los
8. RECURSOS:
 - a. Reposición

- b. Se interpone ante la instancia que sanciona.
 - c. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.
 - d. Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación de este.
 - e. Apelación
 - f. Se interpone ante la dirección general.
 - g. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la respuesta de la reposición.
 - h. Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación de este.
9. Quién preside el Comité Escolar de Convivencia Notifica el Sistema de Información Unificado (Sistema de Alertas).
10. Comité Escolar de Convivencia realiza Seguimiento del caso, para verificar la efectividad del correctivo.

PARÁGRAFO 2. En caso de reincidencia se aplicará el protocolo de las situaciones tipo III.

PARA SITUACIONES TIPO III

- 1. Quien conoce la situación Informa al coordinador de base.
- 2. Coordinador de base
 - a. Atiende de manera inmediata a los afectados.
 - b. Aplica medidas de protección a los involucrados.
 - c. Escucha y establece los hechos en presencia del representante de los estudiantes.
 - d. Registro lo acontecido (acta).
 - e. Informa de la situación a los acudientes (acta).
 - f. Informa a quien preside el comité escolar de convivencia.
 - g. En caso de consumo de sustancias psico-activas, remite a psico-orientación para la aplicación del protocolo correspondiente
- 3. Quién preside el Comité Escolar de Convivencia
 - a. Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia.
- 4. Remite, informa y registra el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaria de Familia.

5. Comité Escolar de Convivencia Informará a los participantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
6. Dirección general
 - a. Con base en el análisis, establece estrategias de promoción y prevención.
 - b. Reporte al sistema nacional de alertas
 - c. Sanción y/o correctivo: Trabajo pedagógico con la familia de los involucrados y sus compañeros de grado.

ARTÍCULO 127. SANCIONES Y/O CORRECTIVOS

1. Compromiso de convivencia o disciplinario: Acta en la cual se enuncia explícitamente una intención de no reincidir en el incumplimiento de las normas institucionales.
2. Matricula en observación: Entendida como un proceso de cambio de actitud que conlleva a un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos; de acuerdo con los resultados obtenidos.
3. Cancelación de contrato de servicios educativos: Se hará efectiva la cancelación del contrato de manera inmediata luego de corroborar la falta que da origen a esta sanción.
4. No renovación del contrato de servicios educativos: El estudiante no tendrá cupo en La ESCUAL DE AVIACION INEC a partir del siguiente año de la comisión de la falta o situación que dio origen a la sanción.
5. Para los estudiantes del último periodo que reincida en situaciones tipo II o tipo III, la no proclamación en ceremonia de graduación.

Atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:

- a. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. Haber observado buena conducta.
- d. Contestar oportunamente la situación que afectó la convivencia.
- e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y faciliten la intervención profesional fuera de la institución.
- f. Haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
- g. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración,
- h. motivado por circunstancias que le causan dolos físico o psíquico.
- i. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia.
- b. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación afectación de la convivencia.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus consecuencias o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. La comisión de cualquier falta disciplinaria o situación tipo I, II o III tendrá incidencia en la valoración de convivencia del periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente (artículo 2348 del código civil) como condición previa para expedir la paz y salvo de fin de año, para lo cual disponen de un término máximo de

cinco (5) días hábiles. El plazo podrá modificarse de acuerdo con la dimensión del daño.

PARÁGRAFO 3. Las remisiones a profesionales externos son de carácter obligatorio, se debe asistir y presentar informe para garantizar la adaptación a las normas sociales e institucionales.

PARÁGRAFO 4. En cualquiera de los casos, el servicio de psico-orientación es un estamento asesor.



CAPÍTULO XVII DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 128. Los estudiantes que incurran en una o varias de las contravenciones enumeradas en los capítulos anteriores se harán acreedores a una de las siguientes sanciones ó acciones correctivas según se clasifique la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal o escrita, para faltas leves.
2. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida, para faltas leves o graves, de acuerdo a los criterios de graduación de la sanción.
3. Matrícula condicional, para faltas graves.
4. Suspensión temporal, para faltas graves o gravísimas, de acuerdo a los criterios de graduación de la sanción.
5. Cancelación de matrícula, para faltas gravísimas.

PARÁGRAFO 1: Criterios de graduación de la sanción. Serán considerados como criterios para la para la graduación de la sanción, los siguientes:

1. Criterios generales:
 - a. La trascendencia social de la conducta.
 - b. La modalidad de la conducta.
 - c. Perjuicio causado.
 - d. las Modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
 - e. Los motivos determinantes del comportamiento.
2. Criterios de atenuación:
 - a. La confesión de la falta antes del inicio del procedimiento.
 - b. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
3. Criterios de agravación:
 - a. La afectación de derechos fundamentales.
 - b. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
 - c. Haber sido sancionado anteriormente.

ARTÍCULO 129. Procedimiento: Para efectos de imponer cualquier sanción, previamente deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

1. Conocidos los hechos que pudieron constituir falta se informa de ellos al coordinador de base en el cual esté matriculado el estudiante presuntamente responsable.
2. El coordinador de base, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se enteró de los hechos, efectúa un análisis tendiente a calificar su gravedad y presunta responsabilidad.
3. La comisión y clasificación de la falta se le notificará por escrito al estudiante para ser oído en descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha notificación. En caso de que no pueda efectuarse la notificación personal, se procede a la notificación por medio electrónico, pública o por edicto en las carteleras de la institución. En la diligencia de descargos, el estudiante puede presentar y solicitar pruebas pertinentes y el Coordinador de base adelantará las diligencias correspondientes.
4. Todo lo actuado pasará al coordinador de base, el cual analizará el caso y aplicará la sanción conforme a lo establecido en este manual, si existe mérito para ella.
5. Una vez establecida la sanción mediante resolución motivada, se notificará por escrito y personalmente al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la toma de la decisión. Si no fuere posible la notificación personal, se efectuará de manera pública, fijando la resolución en las carteleras de la institución durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 130. Contra las sanciones ó acciones correctivas impuestas, proceden los recursos de reposición y apelación; estos deben presentarse por escrito, primero ante el funcionario u organismo que impuso la sanción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma; el segundo ante el mismo funcionario pero será conocido por el superior inmediato de quien impuso la sanción (Director general de la

institución), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la confirmación de la sanción.

ARTÍCULO 131. La amonestación verbal será impuesta por el coordinador de base.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que incurra en al menos una amonestación escrita por cada ciclo académico cursado no será candidato para ser beneficiario de las becas académicas.

ARTÍCULO 132. La matrícula condicional es el acto mediante el cual se subordina la permanencia del estudiante en la institución a su buen comportamiento y será interpuesta por el respectivo coordinador de base.

PARÁGRAFO 1. La matrícula condicional aplica para un ciclo académico, siempre y cuando no presente nuevas faltas graves o gravísimas en el ciclo en curso.

ARTÍCULO 133. La cancelación de la matrícula, que es la máxima sanción que se aplica en la institución, consiste en suspender todo vínculo de ésta con el estudiante sancionado, debe contar con el visto bueno del director general.

ARTÍCULO 134. Los daños o pérdidas causados por un estudiante al equipo, instrumental o cualquier bien inmueble de la escuela de aviación por mal uso, uso no autorizado, o falta de cuidado sobre ellos en calidad de préstamo, serán reparados o adquiridos con cargo al estudiante; en caso de que el estudiante no se responsabilice de sus actos, se le impondrá como falta gravísima y se tomarán los correctivos que menciona este manual además de ser acreedor de un cobro jurídico por parte de la escuela.

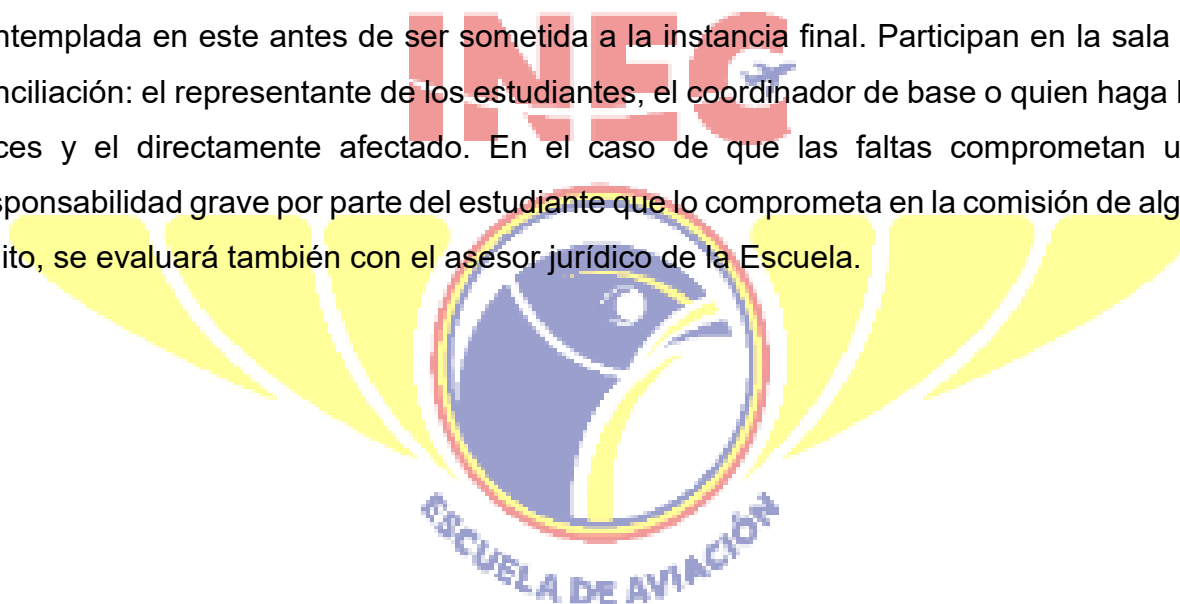
ARTÍCULO 135. Pérdida de Beneficios. Los estudiantes sancionados conforme a lo establecido en el presente manual por faltas graves y / o gravísimas, perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos, cargos y distinciones que la Institución otorgue.

ARTÍCULO 136. Sanción por matrícula irregular. Cuando en cualquier tiempo se encuentre alguna irregularidad en la matrícula, imputable al estudiante, ésta se tendrá

como inexistente y la Escuela aplicará las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el presente Reglamento.

CAPITULO XVIII DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 137. Para consagrar el derecho de defensa se crea la sala de conciliación de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, en la cual se garantizará el debido proceso y se procurará el arreglo amigable y directo de las diferencias. En ningún caso dejará de aplicarse el Manual y deberá someterse a esta instancia toda controversia no contemplada en este antes de ser sometida a la instancia final. Participan en la sala de conciliación: el representante de los estudiantes, el coordinador de base o quien haga las veces y el directamente afectado. En el caso de que las faltas comprometan una responsabilidad grave por parte del estudiante que lo comprometa en la comisión de algún delito, se evaluará también con el asesor jurídico de la Escuela.



CAPITULO XIX DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 138. Los estudiantes que se distingan por su buen comportamiento, rendimiento académico, proyección de valores humanos en ciencia, innovación y tecnología, dedicación al estudio, creatividad y en general por toda actividad que conlleve el estímulo de las aptitudes intelectuales, artísticas, técnicas, morales y/o deportivas, tendrán alguna o algunas de las siguientes distinciones:

- Reconocimiento a los estudiantes con un promedio total del ciclo mayor a **4,8** se otorga un descuento del **10%** del valor pagado por concepto de matrícula sin adicionales en el ciclo evaluado.
- Reconocimiento para estudiantes de último ciclo de cada programa con promedio mayor a **4.8** se otorga mención de honor en ceremonia de certificación.
- Reconocimiento para estudiantes con promedio en todo el programa mayor a **4,8** se otorga mención de honor en ceremonia de certificación.
- Por destacarse en representación de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC en eventos culturales, deportivos y científicos, se otorgarán menciones, reconocimientos especiales o incentivos.
- Los demás reconocimientos que defina el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Para hacerse acreedor a los estímulos mencionados el estudiante no debe haber sido sancionado por faltas disciplinarias con faltas graves o gravísimas.

PARÁGRAFO 2. Los estímulos a que hace referencia este artículo, serán otorgados por el área académica y directiva, difundidos y publicados ante la comunidad por los canales de comunicación establecidos por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. Los beneficios o estímulos otorgados en becas o auxilios, no se convertirán en dinero y son personales e intransferibles y deberán ser aplicables dentro de los periodos de vigencia establecidos por la institución.

PARÁGRAFO 4. Las Becas no son acumulables dentro del mismo ciclo académico y será efectiva únicamente la beca con el porcentaje más alto otorgado.

PARÁGRAFO 5. El estudiante que esté por debajo de cuatro (4.0) en su nota promedio o menos del 80% por ciclo académico en las notas, perderá la beca o descuento otorgado por la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC por méritos o por convenios que previamente se haya acordado.

PARÁGRAFO 6. La Escuela otorgará un porcentaje de descuento en la matrícula para aquellas personas que pertenecen a una categoría especial definida por el gobierno. (Etnia, reinsertado, desplazados por la violencia, afrodescendientes etc).



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XX

DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 139. Las constancias de asistencia a un ciclo académico serán expedidas por la secretaria general de Admisión, Registro y Control, previa presentación del recibo de pago correspondiente.

- **Certificados de estudio:** Se solicita en la dependencia de registro y control correspondiente y es firmado por la coordinación de base, son 3 días hábiles para dar respuesta.
- **Consolidado de notas:** Se solicita en la dependencia de registro y control correspondiente y es firmado por coordinación de base, son 5 días hábiles para dar respuesta.

ARTÍCULO 140. CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL. El certificado de aptitud ocupacional CAP, es el documento por el cual se hace constar que el estudiante Ineciano que egresa de la Escuela de Aviación, está preparado y entrenado para su práctica y desempeño laboral, porque ha cursado y culminado satisfactoriamente uno de nuestros programas de formación para el trabajo y desarrollo humano. Es otorgado por el director general de la institución y la secretaria general, será entregada en ceremonia pública o privada, cuyo sitio y fecha, serán fijados por la Dirección General de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

ARTÍCULO 141. VALIDEZ. Para su validez sólo se requerirá de su expedición por parte de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, y de su notificación a las autoridades de regulación, vigilancia y control.

ARTÍCULO 142. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL. Son requisitos para obtener certificación:

- Haber cursado y aprobado el programa correspondiente.
- Haber cursado los seminarios realizados en cada ciclo académico.
- Para el caso de los estudiantes del programa TCP Haber realizado la práctica de supervivencia.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución, incluyendo el pago de los Derechos de certificación pública y privada.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XXI DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 143. La autoevaluación institucional se realiza anualmente, utilizando un instrumento diseñado por la Escuela de Aviación INEC con base en los lineamientos estipulados en la ISO 9004: 2018: Gestión para el éxito sostenido y la guía 34 de Autoevaluación Institucional de Ministerio de educación Nacional, Y abarca los siguientes 4 procesos con sus correspondientes componentes:

- Gestión Directiva
- Gestión Administrativa y Financiera
- Gestión Humana
- Gestión Académica

INEC

CAPITULO XXII NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 144. Nadie podrá ser sancionado sino conforme a las normas preexistentes, ante el órgano competente y con observancia de la plenitud del debido proceso establecido en el Manual para la Convivencia de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC.

ARTÍCULO 145. Dignidad humana. Todo estudiante a quien se atribuya el incumplimiento de los acuerdos de convivencia, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

ARTÍCULO 146. Igualdad. Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante El proceso disciplinario, sin que ocurra discriminación alguna.

ARTÍCULO 147. Idoneidad y proporcionalidad. La sanción aplicable al incumplimiento de los acuerdos de convivencia será idónea y proporcional a las circunstancias y gravedad de los hechos.

ARTÍCULO 148. Mediación. La mediación es un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC. Debe asesorar y gestionar el diálogo y la negociación entre los alumnos presuntamente implicados, con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 149. Respeto. El respeto mutuo ha de ser el fundamento para la convivencia, la paz y el orden, tal presupuesto requiere de una autodisciplina entendida y vivida.

INEC CAPÍTULO XXII DEL MATONEO

ARTÍCULO 150. Acoso escolar: Conducta ~~negativa~~, intencional metódica y sistemática de agresión, discriminación, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra cualquier miembro de la comunidad educativa por parte de un estudiante, instructor, administrativo, directivo o varios, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de estudiantes, contra instructores ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso o matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento académico de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. El Ciberbullying es la forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 151. Promoción y prevención: A través del apoyo psicológico, LA ESCUELA DE AVIACIÓN INEC diseñará mecanismos encaminados a identificar las posibles situaciones de riesgo y vulnerabilidad de los Estudiantes con el objeto de implementar y realizar las acciones que minimicen la ocurrencia de comportamientos típicos de acoso o matoneo.

ARTÍCULO 152. Manejo. A través del comité de convivencia escolar, la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC califica o no, las conductas reportadas como acoso o matoneo con base en la aplicación de protocolos estandarizados para tal fin, descritos en el capítulo XVI del presente manual.

ARTÍCULO 153. Procesos. Una vez haya certeza de los hechos, en caso de existir el acoso o matoneo se establecerán las medidas pertinentes con el fin de mitigar este reporte y analizar las posibles intervenciones a quienes hayan sido objeto de dichas conductas, de acuerdo a lo descrito en el capítulo XVI del presente manual.

ARTÍCULO 154. Seguimiento. Una vez se hayan aplicado las medidas de mitigación del acoso o bullying; el comité de convivencia escolar efectuará seguimiento, a los instructores, estudiantes, administrativos implicados; y todas las acciones correspondientes descritas en el capítulo XVI del presente manual.

Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XXIII PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTÍCULO 155. POLITICA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO INDEBIDO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. LA ESCUELA DE AVIACION INEC, empresa de servicio educativo proporcionara a todos sus estudiantes, administrativos, instructores, contratistas y visitantes un ambiente libre de alcohol y drogas apoyado por el programa control de uso problemático de ciertas sustancias psicoactivas en la esfera de la aviación en el cual todo el personal deben estar comprometidos y obligados a su ejecución, manteniendo procesos seguros, eliminando riesgos potenciales por efectos del consumo que puedan afectar la ejecución de la labor desarrollada dando estricto cumplimiento a la circular reglamentaria No. 5200-082-006 emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.

De igual manera, consciente de que en cualquier momento es posible que el personal, pueda hacer uso de alcohol y ciertas sustancias psicoactivas, y que esto genera dificultades en el desempeño de sus funciones dentro del CIAC se trabajara bajo los siguientes objetivos:

- Brindar apoyo al personal asegurando total privacidad para que éstos busquen ayuda profesional.
- Mantener fuera de peligro a la comunidad educativa.
- Tomar decisiones en pro de la prevención para el uso inadecuado de alcohol y ciertas sustancias psicoactivas, y a si controlar las consecuencias que se puedan presentar.
- El consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de las instalaciones o tiempo de servicio está prohibido.
- El personal de la Escuela de Aviación INEC no podrá presentarse a la Institución bajo el efecto de alcohol o cualquier sustancia psicoactiva.

ARTÍCULO 156. Programa de prevención del consumo indebido de sustancias psicoactivas en el personal aeronáutico.

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC en cumplimiento de la normatividad aeronáutica, cuenta con un programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol, encaminado a un proceso de concientización y evaluación del uso de dichas sustancias. Considerando que en el sector aeronáutico, este tipo de conductas son prohibidas, en el documento en mención se establecen los lineamientos de evaluación y de intervención.

PARÁGRAFO 1: Es deber del estudiante informar del consumo de medicamentos, infusiones u otro tipo de sustancias, realizando entrega de los soportes que indiquen la prescripción médica

ARTÍCULO 157. Todo estudiante que sea seleccionado para realización de tamizaje de alcohol y/o drogas, y no acceda a realizarse la aplicación de la prueba o abandone las instalaciones de la escuela sin autorización del supervisor del programa, será considerado un presunto positivo, por ende, tendrá llamado de atención por escrito y/o suspensión por tres días y/o matrícula condicional o la sanción que se determine de acuerdo a los descrito en el debido proceso del capítulo XVII del presente manual.

ARTÍCULO 158. En caso de obtener un resultado positivo al tamizaje de drogas y/o alcohol, el estudiante tendrá matrícula condicional y tendrá la obligación de realización de seguimiento psicológico y médico de manera externa, dichos tratamientos deberán ser asumidos de su propio pecunio.

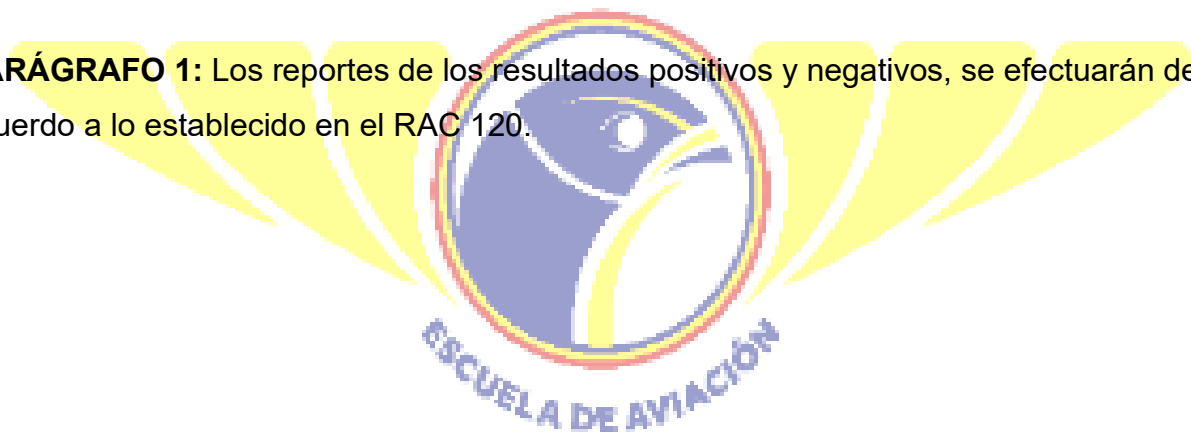
ARTÍCULO 159. Todo estudiante que sea sorprendido en alteración de pruebas y/o otras situaciones que no ofrezcan claridad al proceso se considerará sospecha justificada y se relacionarán como presunto positivo, por ello se clasificará su matrícula como condicional.

ARTÍCULO 160. En caso de que un estudiante tenga en su poder algún tipo de sustancia psicoactiva, cigarrillos, vapeadores y/o alcohol durante la jornada académica, se encuentre con el porte del uniforme fuera de las instalaciones de la Escuela o esté en representación de la misma, estos hechos se sancionarán con matrícula condicional.

ARTÍCULO 161: Aquellos estudiantes que por diferentes circunstancias decidan suspender su proceso de formación académica, deberán ser evaluados con pruebas de SPA y /o alcohol para retomar su proceso académico, aunque su proceso de admisión aún se encuentre vigente.



PARÁGRAFO 1: Los reportes de los resultados positivos y negativos, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el RAC 120.



Intencionalmente dejado en blanco

CAPÍTULO XXIV DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 162. El presente Manual será reformado mediante el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la iniciativa de reforma por alguno de los estamentos de la ESCUELA DE AVIACIÓN INEC, estudiantes, instructores y/o directivos.
2. La propuesta será sometida a consideración del consejo académico cuando se trate de asuntos de su competencia y a consideración del consejo directivo cuando tenga carácter especial.
3. Una vez sean aprobados por el consejo directivo, se incorporará la reforma al Manual previa publicación, bajo los conceptos del sistema de gestión de calidad de la escuela.

ARTÍCULO 163. Vigencia. El presente manual de convivencia entrará en vigencia en la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los 24 días del mes de junio del año 2025



CRISTOBAL FRANCO GIL
Presidente Consejo Directivo



DIANA MILENA BEDOYA GALINDO
Directora Administrativa y Financiera

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de la modificación	Vr	Motivo de la modificación	Descripción del cambio
13-01-2016	1	Creación	NA
29/06/2016	2	Modificación	Los cambios se detallan en el acta administrativa
10 de octubre de 2016	3	Modificación	Parágrafo aclaraciones artículo 62
7 de noviembre de 2017	4	Actualización	Actualización de los cargos acorde a lo establecido en el organigrama y Manual de funciones y explicación del proceso de reconocimiento de Saberes.
16 de Julio de 2018	5	Modificaciones	Modificaciones en los artículos: 8, 13, 45, 51, 62, 65, 72, 88, 89, 101,. Corrección de redacción y Ortografía en Siglas de los programas TCP, DPA y TMA Actualización de las resoluciones de Pereira Actualización de las bases auxiliares Actualización de la Visión.
		Modificaciones	Modificaciones en: El literal C del artículo 58 eliminando lo relacionado al PIC. el artículo 62, literal b, en lo concerniente al uso del uniforme los sábados El artículo 62 literal y y z en lo concerniente al uso de la chaqueta y se adiciona que cada estudiante de tla Deberá contar con su caja de herramientas.

02 febrero 2019	6	s	_Artículo 64. Se redacta el artículo en concordancia con las prácticas formativas y no con las prácticas en el sector productivo. _Artículo 65 literal e en lo relacionado a Vapear. _Artículo 86. Se adicionan tres párrafos para explicar cómo proceder en caso de pérdida del ciclo académico. _Artículo 88, 89, 92 en los relacionado al cambio de nota mínima de aprobación pasando de 3,75 a 3,5.
Diciembre 21 de 2021	7	Actualización	Actualización del manual de acuerdo a las nuevas directrices administrativas
Febrero 07 de 2022	8	Modificación	Modificar el artículo 72 en el porcentaje de pérdida del módulo por inasistencia de los estudiantes Modificar el artículo 85 en su párrafo 1 donde se explica la disponibilidad para ver los módulos perdidos por los estudiantes
Mayo 12 de 2022	9	Modificación	Se anexa el siguiente párrafo k- Por normas de seguridad y salud en el trabajo, y por la complejidad de las prácticas realizadas en los diferentes programas, como: Ditching y Evacuación, supervivencia, primeros auxilios y practica en el taller, es necesario cumplir con el no uso de aretes largos o grandes, (solo es permitido topos o aretes que no sobresalga la oreja) de igual manera el no uso de piercing y uñas largas, para evitar accidentes y no generar afectación al material didáctico de las practicas
Sep 14 de	10		Cambio del logo

2022		Modificación	
18 diciembre 2024	11	Actualización	Actualización general de todos los artículos del manual en términos de redacción y cambios en especial: Política de calidad, artículo 36 contrato educativo, artículo 37 Vigencia Del Contrato Educativo, parágrafo 1 del artículo 49 crédito educativo, artículo 52 condiciones de renovación, artículo 54 pagare y codeudor, numeración del parágrafo del artículo 55, inclusión literal oo y modificación literal pp del artículo 56 deberes, artículo 58 uniformes, artículo 68 obligatoriedad de la asistencia, artículos relacionados con las faltas de convivencia, criterios para determinar la gravedad de la falta, adición de todo el capítulo XVI comité de convivencia Escolar, actualización capítulo XXI Autoevaluación Institucional, adición de parágrafo en los artículos relacionados con refuerzos cuando los módulos tiene componente práctico.